N°: 1661

LUNES 15 JUNIO DE 2026

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

DECRETO ALCALDICIO

AUTORIZA PATENTE COMERCIAL Y DE ALCOHOLES DEFINITIVA.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

VISTOS :

La Ley Nº 3.063 de 1979, modificada por Ley Nº 19.338 de fecha 30 de Mayo de 1995 y art. 58 de la Ley Nº 19.602 del 25 de Marzo de 1999, Ley de Rentas Municipales y Ley Nº 19.925 del 19 de Enero del 2004.-

Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, fijado por el D.F.L. 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

CONSIDERANDO :

a.- Memo N° 235 de fecha 27/05/2026 del Director Jurídico – Abogado, que de acuerdo con lo solicitado por el Depto. de Rentas, en Memo N° 249 de fecha 26/05/2026, en que señala que revisados los antecedentes y documentos anexos, procedemos a otorgar la aprobación a la solicitud de la patente comercial y de alcoholes definitiva giro "Restaurant Diurno y Nocturno", (Art. 3°, Clase C1) de la Ley N° 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, a nombre de la persona jurídica Sres. Sociedad Gastronómica e Inmobiliaria Los Lirios SpA., Rut. N° 77.830.849-5, con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en Ruta 5 Sur Travesía, Resto del Lote 1, Los Lirios, comuna de Requínoa, debiendo procederse a sometimiento de aprobación ante el Honorable Concejo Municipal, de acuerdo con el artículo 65, letra O, de la Ley N° 128.695, (Orgánica Constitucional de Municipalidades).

b.- El Certificado N° 310 de fecha 11/06/2026 del Secretario Municipal, quien certifica que en Sesión Ordinaria N° 55 de Concejo Municipal de fecha 28.05.2026, El Honorable Concejo Municipal, Aprueba por unanimidad el funcionamiento de la Patente Comercial y de Alcoholes Definitiva giro "RESTAURANT DIURNO Y NOCTURNO", (ART. 3°, CLASE C1), tramitada por la persona jurídica Sres. SOCIEDAD GASTRONOMICA E INMOBILIARIA LOS LIRIOS SpA., RUT. N° 77.830.849-5, con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en RUTA 5 SUR TRAVESIA, RESTO DEL LOTE 1, LOS LIRIOS, comuna de Requínoa.

DECRETO :

AUTORIZASE la Patente Comercial y de Alcoholes, giro **"RESTAURANT DIURNO Y NOCTURNO", (ART. 3°, CLASE C1),** a nombre de la persona jurídica Sres. **SOCIEDAD GASTRONOMICA E INMOBILIARIA LOS LIRIOS SpA., RUT. N° 77.830.849-5,** con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en **RUTA 5 SUR TRAVESIA, RESTO DEL LOTE 1, LOS LIRIOS,** comuna de Requínoa.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretario Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/Hq6eQkPcwghi47Y
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
CONCEJO MUNICIPAL

N°: 310

CERTIFICADO.

La Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Requínoa, que suscribe mediante el presente instrumento certifica que:

En Sesión Ordinaria Nº55 de Concejo Municipal de Fecha 11.06.2026, El Honorable Concejo Municipal, Aprueba por unanimidad:

Funcionamiento de la patente comercial y de alcoholes definitiva con el giro "RESTAURANT DIURNO Y NOCTURNO" (ART.3°, CLASE C1), tramitada por la persona jurídica Sres. SOCIEDAD GASTRONÓMICA E INMOBILIARIA LOS LIRIOS SPA RUT. N°77.830.84-5, con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en RUTA 5 SURTRAVESÍA, RESTO DEL LOTE 1, LOS LIRIOS, Comuna de Requínoa.

LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA.
SECRETARIO MUNICIPAL

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretario Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/zLRZZiEFjONeUbO
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

MEMO :

MAT: Otorga aprobación y visación jurídica al trámite administrativo de patente comercial y de alcoholes definitiva del contribuyente que se indica.-

DE: FELIPE MURILLO
DIRECTOR JURÍDICO

A: ORLANDO LABARCA PARRA
JEFE DEPARTAMENTO DE RENTAS

Junto con saludar cordialmente, en atención a lo solicitado mediante el Memo N° 249, de 26 de mayo de 2026, vengo en señalar que revisados los antecedentes y documentos anexos, procedemos a otorgar aprobación a la solicitud de patente comercial y de alcoholes definitiva del contribuyente **SOCIEDAD GASTRONÓMICA E INMOBILIARIA LOS LIRIOS SPA, RUT 77.830.849-5,** con domicilio comercial ubicado en **RUTA 5 SUR TRAVESÍA , RESTO DEL LOTE 1, LOS LIRIOS,** comuna de Requínoa, quien se encuentra actualmente solicitando y tramitando patente comercial y de alcoholes definitiva del giro **"RESTAURANT DIURNO Y NOCTURNO" (ART. 3, CLASE C1).-**

Sin otro particular,

Saluda atentamente.

FELIPE MURILLO VALDERRAMA
DIRECTOR JURÍDICO

Firmado electrónicamente
FELIPE MURILLO VALDERRAMA
DIRECTOR JURÍDICO

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/YQaY5WQCAJFIKOm
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

DIREC. ADM. Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

N°: 249
MARTES 26 MAYO DE 2026

MEMO : Nº 249.-/

ANT. : Ley Nº 18.695, modificada por Ley Nº 19.602 en artículo 58 de fecha 05.03.99.

MAT. : Solicita visación jurídica y tramitación administrativa por trámite de patentes comerciales y de alcoholes, para su tramitación ante el Concejo Municipal.

REQUINOA, Mayo 26 del 2026.-

DE : JEFE DEPTO. DE RENTAS

A : SEÑOR
FELIPE MURILLO VALDERRAMA
DIRECTOR JURIDICO - ABOGADO

1.- Junto con saludar cordialmente a Ud., y con el fin de dar cumplimiento con las normas vigentes y de acuerdo con lo señalado en el antecedente, se remite a Ud., la documentación para la revisión y visación jurídica en derecho, de cumplir con todos los requisitos administrativos y a objeto de dar cumplimiento con la Ley señalada en el antecedente, corresponde al Concejo Municipal aprobar su funcionamiento, para lo cual se adjunta la carpeta por el trámite de la patente comercial y de alcoholes definitiva con el giro **"RESTAURANT DIURNO Y NOCTURNO", (ART. 3°, CLASE C1),** tramitada por la persona jurídica Sres. **SOCIEDAD GASTRONOMICA E INMOBILIARIA LOS LIRIOS SPA., RUT. N° 77.830.849-5,** con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en **RUTA 5 SUR TRAVESIA, RESTODEL LOTE 1, LOS LIRIOS,** comuna de Requínoa.

2.- Por consiguiente, y atendiendo con lo señalado precedentemente, se adjunta la carpeta del interesado en comento, para su revisión y visación jurídica en derecho, de vuestra parte, que de cumplirse con todos los requisitos administrativos, deberá darse cumplimiento con la Ley señalada en el antecedente, deberá ser remitida al Concejo Municipal para la aprobación de su funcionamiento.

3.- Para su conocimiento y resolución.

Saluda atentamente a Ud.,

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DISTRIBUCION :
- Sr. Director Jurídico - Abogado.
- c/c. Depto. de Renta

Firmado electrónicamente
ORLANDO ENRIQUE LABARCA PARRA
JEFE DEPTO. RENTAS Y PERMISOS DE CIRCULACION

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/RymYPtkfqBJ5723
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIREC. DE ADM. Y FIN. 2.-
SECCION RENTAS
Recibido de Interesado
Registro Nº 304
Fecha 26 MAY 2026

Ministerio de Salud

Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 11622 / 2026

MATERIA:Respuesta Recurso de Reposición Resolución Exenta N°260637496 y N°260637526, ambas de fecha 04/03/2026.

RANCAGUA , 22 de Mayo de 2026

VISTO:

Las Resoluciones Exentas N°260637496 y N°260637526, ambas de fecha 04/03/2026, emanadas de esta Autoridad Sanitaria Regional; el D.F.L. Nº 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.S. N° 977/96 y sus modificaciones posteriores Reglamento Sanitario de los Alimentos; el D.F.L. Nº 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2763/79 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; la Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 36/24 de la Contraloría General de la República; el D.S. Nº 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta Nº 8256/19 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de O'Higgins, y;

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante las Resoluciones Exentas N°260637496 y N°260637526, ambas de fecha 04/03/2026, emanadas de esta Autoridad Sanitaria Regional, se rechazaron las solicitudes de autorización sanitaria del LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS CON CONSUMO y LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS CON CONSUMO, ubicado en Ruta 5 Sur Km 92, Ruta Travesía, comuna de Requínoa, propiedad de SOCIEDAD GASTRONOMICA E INMOBILIARIA LOS LIRIOS SPA. RUT N°77.830.849-5, representada por D. Rodrigo Miguel Soffia Correa, RUN N°1[redacted]omuna de Requínoa, las cuales fueron notificadas presencialmente en fecha 10/04/2026.

2.- Que, la decisión administrativa citada precedentemente, tuvo como fundamento el no haber dado cumplimiento a la totalidad de los antecedentes requeridos y/o requisitos establecidos en la normativa vigente, los que fueron señalados al solicitante al momento de presentar su solicitud.

3.- Que con fecha 14/04/2026, en contra de dichas resoluciones el interesado interpuso recurso de reposición, informando que se han subsanado todas las deficiencias que determinaron el rechazo de su solicitud.

4.- Que, es analizado el recurso interpuesto, los antecedentes del procedimiento administrativo, en relación con la normativa sanitaria aplicable en la especie. Que consta en Acta N°0105238 de fecha 24/04/2026 e Informe de fecha 14/05/2026, mediante los cuales se constató que la instalación reúne los antecedentes y requisitos establecidos en la normativa sanitaria vigente para la autorización de ambos locales de alimentos.

5.-Que atendido lo expuesto precedentemente, será dispuesto por esta Autoridad Sanitaria Regional acoger el recurso de reposición interpuesto, disponiendo se otorgue la respectiva autorización sanitaria.

6.- Que, de esta forma, en mérito de la normativa citada y de acuerdo con las facultades legales y reglamentarias con que obro, dicto la siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

R E S O L U C I Ó N:

1.- SE ACOGE el recurso interpuesto por D. Kay Udo Kretschmer Urrutia, RUN N[redacted] en representación de SOCIEDAD GASTRONOMICA E INMOBILIARIA LOS LIRIOS SPA, RUT N°77.830.849-5, ya individualizados, en el sentido de dejar sin efecto lo resuelto mediante las Resoluciones Exentas N°260637496 y N°260637526, ambas de fecha 04/03/2026, emanadas de esta Autoridad Sanitaria Regional.

2.- AUTORÍZASE el funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS CON CONSUMO y LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS CON CONSUMO, ubicado en Ruta 5 Sur Km 92, Ruta Travesía, comuna de Requínoa, para los siguientes fines:

- ELABORAR CON CONSUMO EMPAREDADOS QUE NO REQUIEREN COCCION
- ELABORAR CON CONSUMO EMPAREDADOS QUE REQUIEREN COCCION
- ELABORAR CON CONSUMO INFUSIONES DE TE O CAFÉ
- ELABORAR CON CONSUMO PLATOS PREPARADOS QUE NO REQUIEREN COCCION
- ELABORAR CON CONSUMO PLATOS PREPARADOS QUE REQUIEREN COCCION
- EXPENDER CON CONSUMO BEBIDAS ANALCOHOLICAS
- EXPENDER CON CONSUMO PRODUCTOS DE PASTELERIA

3.- TÉNGASE PRESENTE que la modificación estructural de la instalación de alimentos deberá contar con la autorización de la Autoridad

Ministerio de Salud

Gobierno de Chile

Entregado
Registro N° 304
26 MAY 2026

RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 11622 / 2026

MATERIA: Respuesta Recurso de Reposición Resolución Exenta N°260637496 y N°260637526, ambas de fecha 04/03/2026.

RANCAGUA , 22 de Mayo de 2026

VISTO:

Las Resoluciones Exentas N°260637496 y N°260637526, ambas de fecha 04/03/2026, emanadas de esta Autoridad Sanitaria Regional; el D.F.L. Nº 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.S. N° 977/96 y sus modificaciones posteriores Reglamento Sanitario de los Alimentos; el D.F.L. Nº 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2763/79 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; la Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 36/24 de la Contraloría General de la República; el D.S. Nº 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta Nº 8256/19 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de O'Higgins, y;

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante las Resoluciones Exentas N°260637496 y N°260637526, ambas de fecha 04/03/2026, emanadas de esta Autoridad Sanitaria Regional, se rechazaron las solicitudes de autorización sanitaria del LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS CON CONSUMO y LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS CON CONSUMO, ubicado en Ruta 5 Sur Km 92, Ruta Travesía, comuna de Requínoa, propiedad de SOCIEDAD GASTRONOMICA E INMOBILIARIA LOS LIRIOS SPA, RUT N°77.830.849-5, representada por D. Rodrigo Miguel Soffia Correa, RUN N[redacted] comuna de Requínoa, las cuales fueron notificadas presencialmente en fecha 10/04/2026.

2.- Que, la decisión administrativa citada precedentemente, tuvo como fundamento el no haber dado cumplimiento a la totalidad de los antecedentes requeridos y/o requisitos establecidos en la normativa vigente, los que fueron señalados al solicitante al momento de presentar su solicitud.

3.- Que con fecha 14/04/2026, en contra de dichas resoluciones el interesado interpuso recurso de reposición, informando que se han subsanado todas las deficiencias que determinaron el rechazo de su solicitud.

4.- Que, es analizado el recurso interpuesto, los antecedentes del procedimiento administrativo, en relación con la normativa sanitaria aplicable en la especie. Que consta en Acta N°0105238 de fecha 24/04/2026 e Informe de fecha 14/05/2026, mediante los cuales se constató que la instalación reúne los antecedentes y requisitos establecidos en la normativa sanitaria vigente para la autorización de ambos locales de alimentos.

5.-Que atendido lo expuesto precedentemente, será dispuesto por esta Autoridad Sanitaria Regional acoger el recurso de reposición interpuesto, disponiendo se otorgue la respectiva autorización sanitaria.

6.- Que, de esta forma, en mérito de la normativa citada y de acuerdo con las facultades legales y reglamentarias con que obro, dicto la siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

R E S O L U C I Ó N:

1.- SE ACOGE el recurso interpuesto por D. Kay Udo Kretschmer Urrutia, RUN N[redacted] en representación de SOCIEDAD GASTRONOMICA E INMOBILIARIA LOS LIRIOS SPA. RUT N°77.830.849-5, ya individualizados, en el sentido de dejar sin efecto lo resuelto mediante las Resoluciones Exentas N°[redacted] ambas de fecha 04/03/2026, emanadas de esta Autoridad ~~Sanitaria Regional~~.

2.- AUTORÍZASE el funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS CON CONSUMO y LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS CON CONSUMO, ubicado en Ruta 5 Sur Km 92, Ruta Travesía, comuna de Requínoa, para los siguientes fines:

- ELABORAR CON CONSUMO EMPAREDADOS QUE NO REQUIEREN COCCION
- ELABORAR CON CONSUMO EMPAREDADOS QUE REQUIEREN COCCION
- ELABORAR CON CONSUMO INFUSIONES DE TE O CAFÉ
- ELABORAR CON CONSUMO PLATOS PREPARADOS QUE NO REQUIEREN COCCION

Sanitaria correspondiente.

4.- OTÓRGUESE la presente resolución para efectos de que el interesado pueda optar a su patente de RESTAURANT DIURNO Y NOCTURNO (ART. 3°, CLASE C1), ante la Ilustre Municipalidad de REQUÍNOA.

5.- NOTIFÍQUESE lo estipulado en la presente Resolución Exenta, por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA (O DEL) SEREMI

VICTOR MANUEL PEÑA AHUMADA

22-05-2026

JEFE(A) DEPTO. ACCIÓN SANITARIA - SEREMI SALUD O'HIGGINS

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD
FIRMA ELECTRÓNICA
GOBIERNO DE CHILE

Nombre	Cargo	Fecha Visación
Luis Yavar Riffo	FISCALIZADOR(A)	19/05/2026 14:28:22
Barbara Andrea Rosas Vargas	JEFE(A) DE UNIDAD	19/05/2026 14:32:04

Distribución:

1. Interesado
2. Departamento Acción Sanitaria
3. Unidad de Inocuidad de Alimentos
4. Oficina Acción Sanitaria Rancagua
5. Archivo de Oficina de Partes

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS
SECCION RENTAS
Recibido de Interesado
Registro Nº 284
Fecha 18 MAY 2026

Señor
Waldo Valdivia Montecinos
Alcalde I. Municipalidad de Requínoa
Presente

Ref.: Respuesta a consulta por solicitud de patente comercial y de alcoholes – Restaurant Diurno y Nocturno, Sociedad Gastronómica e Inmobiliaria Los Lirios SpA

De mi consideración:

Junto con saludar, y en atención al Oficio Ord. N° 043, de fecha 08 de abril de 2026, mediante el cual se solicita pronunciamiento de la Junta de Vecinos "Sector El Maitén" respecto de la solicitud de patente comercial y de alcoholes para el giro "Restaurant Diurno y Nocturno", correspondiente a la Sociedad Gastronómica e Inmobiliaria Los Lirios SpA, informo a usted que esta directiva **no presenta objeciones a dicha solicitud.**

Como Junta de Vecinos, valoramos las iniciativas que aportan al desarrollo del sector, generando nuevas oportunidades, mejorando los servicios disponibles para la comunidad y promoviendo el crecimiento local de manera ordenada.

Esperamos que el funcionamiento del establecimiento se desarrolle en un marco de buena convivencia con los vecinos, dando cumplimiento a la normativa vigente y manteniendo una comunicación respetuosa y colaborativa con la comunidad del sector.

Sin otro particular, y esperando que esta respuesta sea de utilidad para el trámite correspondiente, se despide atentamente,

Margarita Cantillana
Presidenta
Junta de Vecinos "Sector El Maitén"
Requínoa

[redacted]

CARABINEROS DE CHILE
4TA. COMISARIA RENGO
SUBCOMISARIA REQUINOA

843

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS
SECCION PENTA
Recibido de Partes
Registro N° 275
Fecha 13 MAY 2026

OBJ: INFORME DE ALCOHOLES, Se informa.-

REF: Ord. Nro. 40 fecha 06.04.2026 de la I. Municipalidad de Requínoa.

Nro.: 31 /

REQUINOA, 12 de Mayo del 2026

DE : SUBCOMISARIA DE CARABINEROS DE REQUINOA.

A : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA.

"**C I U D A D**"

1.- En diligenciamiento a lo solicitado por esa Ilustre Municipalidad de Requínoa, mediante el oficio mencionado en el rubro de la referencia, que se relaciona con solicitud de informe de Patente Comercial y de Alcoholes por solicitud de funcionamiento como **"RESTAURANT DIURNO Y NOCTURNO, (ART. 3°, CLASE C1"**, al respecto se informa lo siguiente:

2.- Que, adjunto al presente documento se remite informe de alcoholes para su tramitación correspondiente

3.- Lo anterior es todo cuanto se informa.

CARABINEROS DE CHILE
PREFECTURA CACHAPOAL
4ta COM. RENGO
SUBCOM. REQUINOA

NILTOS J. VILLEGAS CARRASCO
Subteniente de Carabineros
SUBCOMISARIO(s)

LPCG/gebc.
Distribución:
1.- I. Municipalidad Requínoa
2.- Archivo.

CARABINEROS DE CHILE
CUARTA COMISARIA RENGO
SUBCOMISARIA REQUINOA

INFORME POR TRAMITE DE PATENTE COMERCIAL Y DE ALCOHOLES.

1).- **TIPO DE LOCAL:** "RESTAURANT" (ART. 3°, CLASE C-1).

2).- **UBICACIÓN:** Ruta 5 Sur Travesía, resto del lote 1, Los Lirios, Comuna de Requínoa.

3).- **SOLICITANTE:** SOCIEDAD GASTRONOMICA E INMOBILIARIA LOS LIRIOS SpA, RUT NRO. 77.830.849-5.

4).- **RESTRICCIONES:** Si cumple con los requerimientos exigidos, por la Ley N° 19.925 por cuanto estaría incumpliendo con el Art. 14° y el Art. 8°de la Ley de Alcoholes, ya que se encuentra ubicado a más de cien metros de algún establecimiento educacional, como de salud y/o Centros Penitenciarios, o recintos Militares y Policiales, como asimismo Terminales y Garitas de locomoción Colectiva.

5).- **OBSERVACIONES:** Inspeccionado el establecimiento donde se desea funcionar el aludido "RESTAURANT" (ART. 3°, CLASE C-1, por parte del solicitante, éste se encuentra en condiciones favorables para el funcionamiento de un local de su nomenclatura.

Que, conforme a lo anterior, si bien es cierto, el local comercial **SI** cumple con la normativa legal vigente, no obstante, a esto, se consultó a esa I. Municipalidad y en la actualidad hay un exceso de patentes limitadas, en relación con la que se encuentra en tramitación, corresponde a la clasificación clase C-1, en donde al corriente en esta comuna existe la cantidad de 116 patentes, debiendo haber como máximo la cantidad de 50 patentes.

Que, otro de los puntos a considerar en el presente informe, y que dice directa relación con lo solicitado por ese municipio, es la estadística socio-policial, en donde se mide la ocurrencia de los delitos de mayor connotación socio policial, comuna de Requínoa registra un aumento en la suma total de todos los delitos, existen delitos que aportan desfavorablemente a esta estadística como lo es el delito de "LESIONES", que incide directamente con el consumo alcohólico de las personas, el cual registra un aumento 20 %, lo que va en desmedro de los esfuerzos realizados tanto por personal de esta unidad policial como de los vecinos de la comuna por disminuir los hechos delitos en la Zona. Otro de los delitos que incide directamente al consumo de alcohol es el conducir en estado de ebriedad el cual ya hasta esta fecha registra un aumento del 50 %. Otro delito que afecta a nuestra comunidad y que es importante señalar para los efectos del presente informe es la VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (V.I.F.) la que es un problema constante y de muy difícil control

por ser un delito intramuros, ya que este ocurre generalmente en el interior de los domicilios y de difícil denuncia de las víctimas por existir lazos afectivos con los agresores, quienes generalmente, al momento de la agresión en cualquiera de sus grados, se encuentra bajos los efectos del alcohol, registrándose hasta octubre del presente año casos denunciado, lo que significa el un aumento de un 7,7 % más que el año 2025.

Que, conforme a lo mencionado anteriormente este mando de unidad **SI** estima pertinente acceder a la petición de **TRAMITE DE PATENTE COMERCIAL Y DE ALCOHOLES**, quedando al libre albedrio la toma de decisión por parte de esa Municipalidad.

REQUINOA, 11 de mayo del 2026.

NILTON J. VILLEGAS CARRASCO
Subteniente de Carabineros
SUBCOMISARIO (S)

ANT._____/
DISTRIBUCIÓN:
1).- I. Municipalidad de Requinoa.
2).- Archivo Unidad.

N°: 263
LUNES 6 ABRIL DE 2026

MUNICIPALIDAD DE
REQUINOA

DIREC. ADM. Y FINANZAS ORD. N° 040 /

ORDINARIO

ANT. : Ley N°19.925, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

MAT. : Solicitud informe por trámite de Patente Comercial y de Alcoholes giro "Restaurant Diurno y Nocturno", (Art. 3° Clase C1).

DE : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

A : SEÑOR JORGE BURGOS GUAJARDO
CAPITAN DE CARABINEROS – SUBCOMISARIO
SUBCOMISARIA DE REQUINOA

1.- El contribuyente persona jurídica Sres. **SOCIEDAD GASTRONOMICA E INMOBILIARIA LOS LIRIOS SpA., RUT. N° 77.830.849-5,** con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en **RUTA 5 SUR TRAVESIA, RESTO DEL LOTE 1, LOS LIRIOS,** comuna de Requínoa, quien se encuentra tramitando y solicitando autorización para funcionar con patente comercial y de alcoholes, giro **"RESTAURANT DIURNO Y NOCTURNO", (ART. 3°, CLASE C1).**

2.- Para acceder a esta petición, agradeceré a Ud., tenga a bien disponer del informe respectivo de conformidad a la Ley N° 19.925, Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

3.- Para su conocimiento y fines.

Saluda atentamente a Ud.,

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DISTRIBUCION :
- Sr. Capitán de Carabineros Sub-Comisaría de Requínoa.
- c/c. Oficina de Partes.
- c/c. Depto. de Rentas.
- c/c. Carpeta Contribuyente.

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/0x79CpOzE09i2le
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS
SECCION PARTES
Recibido de Saturnedo
Registro Nº 272.
Fecha 13 MAY 2026

COMUNICACION DE INICIO DE ACTIVIDADES

REGION	LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS
PROVINCIA	CACHAPOAL
COMUNA	REQUINOA

NOMBRE O RAZON SOCIAL	N° RUT	CIUDAD
SOCIEDAD GASTRONOMICA E INMOBILIARIA LOS LIRIOS SPA	77.830.849-5	LOS LIRIOS

DIRECCIÓN	CASILLA	TELEFONO
LONGITUDINAL SUR KM94, REQUINOA	S/D	[redacted]

	Masculino		Femenino	X	Persona Jurídica	

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	RUT	CIUDAD
LEONEL BRIONES LEON	[redacted]	LOS LIRIOS

DIRECCIÓN	CASILLA	TELEFONO
LONGITUDINAL SUR KM94, REQUINOA	S/D	[redacted]

Si se trata de una modificación o eliminación del Inicio de Actividades ya registrado en el Servicio, debe especificarse en Observaciones

GIRO DEL NEGOCIO

VINO: VINIFERO ☐ UVA MESA ☐

11		PRODUCTOR
12		ELABORADOR Y ENVASADOR
13		DISTRIBUIDOR

VINO PIPEÑO

15		ENVASADOR
16		ELABORADOR Y ENVASADOR

CHICHA

21		PRODUCTOR CHICHA CRUDA
22		PRODUCTOR CHICHA COCIDA

CHICHA DE MANZANA

31		PRODUCTOR

FABRICAS

41		DE VINO ESPUMANTE O VINO ESPUMOSO
42		DE VINO GASIFICADO
43		DE SIDRA
44		DE VINAGRE
45		DE CERVEZA
46		DE LICORES

51		DISTRIBUIDORES DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y VINAGRES

EXPENDIO A PUBLICO

61	X	BAR, RESTAURANT, BOITE, HOTEL
62		BOTILLERIA, SUPERMERCADO
63		FUENTE DE SODA, CERVECERIA

COMERCIO EXTERIOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCLUIDO ALCOHOL)

71		IMPORTADOR
72		EXPORTADOR

ALCOHOLES (UNICAMENTE ETILICOS)

81		IMPORTADOR
82		DESTILATORIO
83		DISTRIBUIDOR
84		DISTRIBUIDOR Y ENVASADOR

USUARIOS

91		FARMACIA
92		FERRETERIA
93		HOSPITAL, CLINICA, C.MEDICO, C.VETER, ETC.
94		INDUSTRIA (DESMATIRALIZADO)
95		LABORATORIO, DROGUERIA, F.COLONIA, ETC.
96		EXPENDIO ALCOHOL ENVASADO
97		INDUSTRIA (SIN DESNATURALIZAR)

98		OTROS GIROS NO INCLUIDOS EN LA NOMINA PRECEDENTE SEÑALARLO EN OBSERVACIONES

UNICAMENTE PARA BODEGAS PRODUCTORAS, ELABORADORAS, ENVASADORAS DE VINO Y CHICHAS:

CAPACIDAD DE LA BODEGA:	MADERA	BARRICA	CEMENTO	ACERO	OTROS
LITROS:	0	0	0	0	0
			TOTAL LITROS BODEGA:		0

OBSERVACIONES:

FIRMA: http://svyvqa.sag.gob.cl/validacion/InicioActividades/ Código Validación: 778308495118010

FECHA: 20-10-2025 TIMBRE SAG

RUT: 17.535.505-7

CORE: 16965930

Trámite Digital Validado SAG

N°: 262

LUNES 6 ABRIL DE 2026

MUNICIPALIDAD DE
REQUINOA

DIREC. ADM. Y FINANZAS – ORD. N° 039.-/

SOLICITUD DE PATENTES

Este formulario no da ningún derecho a abrir el giro solicitado, el hacerlo sin su patente o permiso Municipal significa ser clandestino y penado por la Ley.

SOLICITUD DE INFORME SANITARIO

DE : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

A : SR. JEFE DEPTO. ACCION SANITARIA

1.- Me permito solicitar a usted, tenga a bien informarnos si el local ubicado en **RUTA 5 SUR TRAVESIA, RESTO DEL LOTE 1, LOS LIRIOS,** comuna de Requínoa, se encuentra apto para funcionar con **patente comercial y de alcoholes,** con el giro **"RESTAURANT DIURNO Y NOCTURNO" (ART. 3°, CLASE C1).**

2.- El informe solicitado dice relación con el trámite de: solicitud de Patente Comercial y de Alcoholes, a nombre de la persona jurídica Sres. **SOCIEDAD GASTRONOMICA E INMOBILIARIA LOS LIRIOS SpA., RUT. N° 77.830.849-5.**

3.- Memo N° 120 de fecha 01 de Abril de 2026, del Director de Obras Municipales (S), en que informa en los siguientes puntos :

1.- El emplazamiento se encuentra dentro del Radio Urbano, Zona ZH3 del Plan Regulador Comunal y el destino comercio se encuentra permitido en la Zona residencial mixta en extensión de baja densidad.

2.- La propiedad con avalúo N° 37-150, cuenta con Permiso de Edificación N° 37 de fecha 22 de Octubre de 2024, Modificación de Proyecto N° 02 de fecha 29 de Enero de 2026 y cuenta con Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 12 de fecha 01 de Abril 2026 (Parcial).

3.- Las edificaciones fueron autorizadas con destino comercio.

Saluda atentamente a Ud.,

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

DISTRIBUCION :
- Sr. Jefe Depto. Acción Sanitaria, Sexta Región.
- c/c. Oficina de Partes.
- c/c. Depto. de Rentas.
- c/c. Carpeta Contribuyente.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/5PNBHCIJ96EcdxG
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DECLARACION JURADA SIMPLE

(Art. N° 26 D.L. 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales)

Nombre o Razón Social de la persona jurídica **SRES. SOCIEDAD GASTRONOMICA E INMOBILIARIA LOS LIRIOS SpA., RUT. N° 77.830.849-5,** con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en **RUTA 5 SUR TRAVESIA, RESTO DEL LOTE 1, LOS LIRIOS,** comuna de Requínoa.

Declaro bajo juramento que el monto del Capital Propio Tributario Positivo, según Distribución de Capital alcanza a la suma de **$ 890.822.- (Ochocientos Noventa Mil Ochocientos Veintidos Pesos)** asumiendo la responsabilidad correspondiente que lo declarado es el fiel reflejo de la verdad.

REQUINOA, Abril 06 de 2026.-

[redacted]

CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

IMPORTANTE : Sr. Contribuyente, para todos los efectos legales (cobro de aranceles, cálculo de patente, etc.), el capital consignado es esta Declaración, será verificado con la Declaración de Iniciación de Actividades, presentado al S.I.I.

CUADRO DISTRIBUCION DE CAPITAL

SOCIEDAD GASTRONOMICA E INMOBILIARIA LOS LIRIOS SPA

RUT. N° 77.830.849-5

CAPITAL DECLARADO -MATRIZ MOSTAZAL
1.336.233

Dirección Comercial	Comuna	Tipo	Rol	Capital Afecto	Porcentaje	Trabajadores
San Pedro, Lt. 3, PC. 12	Mostazal	Matriz	2-1730	445.411	33,33%	2
Ruta 5 Sur Travesia, Resto del Lote1, Los Lirios	Requínoa	Sucursal	----	890.822	66,67%	4
Total Trabajadores				1.336.233	100,00%	6
6						

CAMBIAR AQUI LOS VALORES (CUADRO COLOR CAFE CLARO: TOTAL TRABAJADORES EJ: 2)

6		100	1X 100	200	33,33%	
2		X	6	6		
6		100	11 X 100	400	66,67%	
4		X	6	6		
0		100	11 X 100	0	0,00%	
0		X	31	31		
0		100	13 X 100	0	0,00%	
0		X	31	31		

1.336.233		X	33,33%	=	$ 445.411	MATRIZ
1.336.233		X	66,67%	=	$ 890.822	SUCURSAL
		X		=	$ 0	SUCURSAL
		X		=	$ 0	SUCURSAL

CAPITAL	TOTAL	$ 1.336.233

Solicitud

Certificado de Distribución de Capital

Ramón Gálvez Acevedo, RUT [redacted] contador de SOCIEDAD GASTRONOMICA E INMOBILIARIA LOS LIRIOS SPA, RUT 77830849-5, cuyo Rol de Patente es [redacted] viene a solicitar respetuosamente a la Ilustrísima Municipalidad de Mostazal, certificado de Distribución de Capital de nuestra empresa, para ser presentado en la Municipalidad de Requínoa, por la apertura de nueva sucursal.

Monto Capital Propio Tributario $1.336.233

Trabajadores Mostazal 2

Trabajadores Requinoa 4

[redacted]

Ramon Galvez Acevedo

Jefe de Contabilidad

[redacted]

Representante Legal

Powered by ecert

Firma electrónica avanzada
RAMON ANTONIO GALVEZ ACEVEDO
2026.04.08 09:43:33 -0400

Mostazal , 07 de Abril 2026

I Municipalidad De Mostazal
DIRECCION DE ADM.Y FINANZAS

Pagina : 1

CERTIFICADO

Nro: 155

El Jefe del Departamento De Rentas y Patentes de la Municipalidad de Mostazal. certifica que analizados los antecedentes proporcionados por el contribuyente que se indica y en conformidad a lo establecido en el artículo 25 del D.L N° 3.063 de 1979, corresponde la siguiente Distribución de Capital:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE : SOCIEDAD GASTRONOMICA E INMOBILIARIA LOS LIRIOS S
ROL UNICO TRIBUTARIO : 77830849-5
CAPITAL PROPIO CONTRIBUYENTE : [redacted]
UBICACION :
GIRO : RESTAURANT (OFICINA-ADMINISTRATIVO)
TOTAL TRABAJADORES : 2

Decreto Ley. 3.063 Articulo 25		Capital Propio a Distribuir	Tot. Trabajadores de La Empresa	Porc. %
TOTALES		1.336.233	2	100%
CASA MATRIZ	ROL [redacted]	1.336.233	2	0.00

Declaración de Capital año tributario 2025, de acuerdo a informacion recibida del S.I.I, presentada en plazo legal, válido por el periodo 01 de julio del año 2025 al 30 de junio del año 2026 para ser presentado ante la(s) comuna(s) de cada Municipalidad Correspondiente.-

Jefe de Rentas y Patentes

MOSTAZAL,Abril 2026

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA * GOBIERNO DE CHILE *

Firmado por:
Sebastián Chacón Soto
Jefatura Rentas y Patentes
Fecha: 07-04-2026 12:03 CLT
Municipalidad de Mostazal

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/TELWVT-779

MUNICIPALIDAD DE
REQUINOA

DIREC.ADM. Y FINANZAS ORD. N° 043 / ORD. N°

ANT. : Previa consulta, para la autorización de autorización de Patente Comercial y de Alcoholes giro "Restaurant Diurno y Nocturno", (Art.3°, Clase C1).

MAT. : Solicita informe que se indica.

DE : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

A : SEÑORA
MARGARITA CANTILLANA
PRESIDENTA JUNTA DE VECINOS "SECTOR EL MAITEN"

1.- Me permito solicitar a Ud., que conforme con lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 19.602 de fecha 25.03.99, la cual en su Art. 65, Letra ñ, establece :
"Otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las Juntas de Vecinos respectivas".

2.- En atención con la solicitud de patente comercial y de alcoholes, giro **"RESTAURANT DIURNO Y NOCTURNO", (ART. 3°, CLASE C1),** que se encuentra tramitando la persona jurídica **Sres. SOCIEDAD GASTRONOMICA E INMOBILIARIA LOS LIRIOS SpA., RUT. N° 77.830.849-5,** con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en **RUTA 5 SUR TRAVESIA, RESTO DEL LOTE 1, LOS LIRIOS,** comuna de Requínoa.

3.- Agradeceré a Ud., dar respuesta a dicha consulta, con el objeto de proceder con el trámite pertinente.

4.- Sin otro particular.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCION :
- Sra. Presidenta Junta de Vecinos "Sector El Maitén".
- c/c. Oficina de Partes.
- c/c. Depto. de Rentas.
- c/c. Carpeta Contribuyente.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/dST63oRnGTKqCFz
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

DM N° 043, 08/04/2026

Patentes Comerciales

De: Silvia Miranda <silviamiranda@requinoa.cl>
Enviado el: martes, 7 de abril de 2026 13:05
Para: 'Patentes Comerciales'
CC: 'Rose Urzúa'; 'Sebastián Riquelme'; cinthia.ramirez@requinoa.cl
Asunto: RE: Señala lo que indica

Estimado.

Junto con saludar, y en respuesta a su solicitud, informo a usted que la dirección señalada, correspondiente a [redacted] comuna de Requínoa, pertenece a la Junta de Vecinos del sector El Maitén.

La presidenta de dicha organización es la Sra. Margarita Cantillana, cuyo contacto es [redacted]

Sin otro particular, y esperando haber dado respuesta a su requerimiento, se despide cordialmente.

Saludos cordiales.

Silvia Miranda Briceño
Encargada de Programa Organizaciones Comunitarias y Centro de Desarrollo Comunitario CDC Los Lirios
Municipalidad de Requínoa
Teléfono: 9 57519570
Email: silviamiranda@requinoa.cl - www.requinoa.cl

De: Patentes Comerciales [mailto:patentescomerciales@requinoa.cl]
Enviado el: martes, 7 de abril de 2026 11:32
Para: silviamiranda@requinoa.cl
CC: 'Rose Urzúa'; 'Sebastián Riquelme'; cinthia.ramirez@requinoa.cl
Asunto: Señala lo que indica

REQUINOA, Abril 07 de 2026.-

Señorita :
Silvia

Muy buenos días, junto con saludar a Usted, por la presente se viene en solicitar, el poder informar a que **Junta de Vecinos y Presidente**, corresponde la dirección comercial ubicada en **RUTA 5 SUR TRAVESIA, RESTO DEL LOTE 1, LOS LIRIOS,** comuna de Requínoa. Lo anterior, por trámite de patente comercial y de alcoholes, giro **"RESTUARANT DIURNO Y NOCTURNO", (ART. 3°, LETRA C1),** Ley N° 19.945 de Alcoholes, que se encuentra tramitando el contribuyente persona jurídica Sres. **SOCIEDAD GASTRONOMICA E INMOBILIARIA SpA.**

Agradecido desde ya por su disposición y a la espera de su respuesta.

Saluda atentamente a Ud.,

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS
DEPTO. RENTAS MUNICIPALES

SOLICITUD DE LOCAL COMERCIAL CUENTA CON SERVICIO DE ASEO

Requínoa **07** de **Abril** de **2026**

Señor :

Hugo Olivares Yañez
Inspector Técnico de Servicio
Depto. Medio Ambiente

Buenas tardes junto con saludar a Usted, se señala que en atención con trámite de Patente Municipal que se encuentra gestionando el interesado (a), que se indica, del cual se requiere de vuestra información, si el domicilio comercial que se individualiza, más adelante, cuenta con el Servicio de Retiro de Residuos Domiciliarios en Aseo :.

RAZON SOCIAL O NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:

SOCIEDAD GASTRONOMICA E INMOBILIARIA LOS LIRIOS SPA

RUT. N°

77.830.849-5

DOMICILIO COMERCIAL :

RUTA 5 SUR TRAVESIA, RESTO DEL LOTE 1, LOS LIRIOS, COMUNA DE REQUINOA

ROL DE AVALUO : [redacted]

CLASE DE PATENTE EN TRAMITE :

COMERCIAL [X] INDUSTRIAL [] PROFESIONAL [] ALCOHOLES []

RETIRO Y EXTRACION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS ASEO EN LOCAL U ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
(Marcar con X en casillero, según corresponda)

* CUENTA CON RETIRO DE ASEO [X]

* NO CUENTA CON RETIRO DE ASEO []

DEPARTAMENTO MEDIO AMBIENTE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

[redacted]

DEPTO. DE MEDIO AMBIENTE
FIRMA Y TIMBRE

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Patentes Comerciales

De: Patentes Comerciales <patentescomerciales@requinoa.cl>
Enviado el: martes, 7 de abril de 2026 11:42
Para: 'Hugo Olivares'
CC: 'Rose Urzúa'; 'Sebastián Riquelme'; 'cinthia.ramirez@requinoa.cl'
Asunto: Solicita Informe Retiro de Residuos Domiciliarios
Datos adjuntos: SOCIEDAD GASTRONOMICA E INMOBILIARIA LOS LIRIOS SPA.docx

REQUINOA, Abril 07 de 2026.-

Señor :
Hugo Olivares Yañez
Inspector Técnico de Servicio
Departamento Medio Ambiente

Buenos días, junto con saludar cordialmente a Usted, se viene en solicitar el informar si se efectúa el **Retiro de Aseo en el Domicilio Comercial,** de acuerdo con el **FORMULARIO ADJUNTO,** lo anterior, por trámite de patente municipal, que se encuentran tramitando el interesado.

Agradecido desde ya por su disposición, y a la espera de vuestra información con lo consultado precedentemente, lo anterior, para su trámite administrativo pertinente.

Saluda atentamente a Ud.,

Patentes Comerciales
Departamento de Rentas
Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
Municipalidad de Requinoa
Teléfono: 722 976296
Email: patentescomerciales@requinoa.cl - www.requinoa.cl

Patentes Comerciales

De: Patentes Comerciales <patentescomerciales@requinoa.cl>
Enviado el: martes, 7 de abril de 2026 11:32
Para: 'silviamiranda@requinoa.cl'
CC: 'Rose Urzúa'; 'Sebastián Riquelme'; 'cinthia.ramirez@requinoa.cl'
Asunto: Señala lo que indica

REQUINOA, Abril 07 de 2026.-

Señorita :
Silvia

Muy buenos días, junto con saludar a Usted, por la presente se viene en solicitar, el poder informar a que **Junta de Vecinos y Presidente**, corresponde la dirección comercial ubicada en **RUTA 5 SUR TRAVESIA, RESTO DEL LOTE 1, LOS LIRIOS,** comuna de Requínoa. Lo anterior, por trámite de patente comercial y de alcoholes, giro **"RESTUARANT DIURNO Y NOCTURNO", (ART. 3°, LETRA C1),** Ley N° 19.945 de Alcoholes, que se encuentra tramitando el contribuyente persona jurídica Sres. **SOCIEDAD GASTRONOMICA E INMOBILIARIA SpA.**

Agradecido desde ya por su disposición y a la espera de su respuesta.

Saluda atentamente a Ud.,

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Patentes Comerciales
Departamento de Rentas
Dirección de Administración y Finanzas (DAF)

Municipalidad de Requínoa
Teléfono: 722 976296
Email: patentescomerciales@requinoa.cl – www.requinoa.cl

Patentes Comerciales

De: Patentes Comerciales <patentescomerciales@requinoa.cl>
Enviado el: martes, 7 de abril de 2026 10:14
Para: 'cmoller@ferreteriamadesur.cl'
CC: 'Rose Urzúa'; 'Sebastián Riquelme'; 'cinthia.ramirez@requinoa.cl'
Asunto: Señala lo que indica

REQUINOA, Abril 07 de 2026.-

Señores :
Sociedad Gastronómica e Inmobiliaria Los Lirios SpA

Buenos días, se informa a Usted, que se encuentra confeccionado el Oficio para su trámite en el Depto. de Acción Sanitaria del Servicio de Salud, lo anterior por trámite de patentes comercial y de alcoholes, documento que debe retirar, en la Oficina del Depto. de Rentas Municipales en los siguientes horarios:

Lunes a Jueves de : 08:30 a 13:00 hrs. y de 14:00 a 16:00 hrs.

Viernes de : 08:30 a 13:00 hrs.

Atentamente.,

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Patentes Comerciales
Departamento de Rentas
Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
Municipalidad de Requínoa
Teléfono: 722 976296
Email: patentescomerciales@requinoa.cl – www.requinoa.cl

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DIREC. ADM. Y FINANZAS ORD. N° 040 /

ORDINARIO

ANT. : Ley N°19.925, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

MAT. : Solicitud informe por trámite de Patente Comercial y de Alcoholes giro "Restaurant Diurno y Nocturno", (Art. 3° Clase C1).

DE : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

A : SEÑOR JORGE BURGOS GUAJARDO
CAPITAN DE CARABINEROS – SUBCOMISARIO
SUBCOMISARIA DE REQUINOA

1.- El contribuyente persona jurídica Sres. **SOCIEDAD GASTRONOMICA E INMOBILIARIA LOS LIRIOS SpA., RUT. N° 77.830.849-5,** con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en **RUTA 5 SUR TRAVESIA, RESTO DEL LOTE 1, LOS LIRIOS,** comuna de Requínoa, quien se encuentra tramitando y solicitando autorización para funcionar con patente comercial y de alcoholes, giro **"RESTAURANT DIURNO Y NOCTURNO", (ART. 3°, CLASE C1).**

2.- Para acceder a esta petición, agradeceré a Ud., tenga a bien disponer del informe respectivo de conformidad a la Ley N° 19.925, Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

3.- Para su conocimiento y fines.

Saluda atentamente a Ud.,

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DISTRIBUCION :
- Sr. Capitán de Carabineros Sub-Comisaría de Requínoa.
- c/c. Oficina de Partes.
- c/c. Depto. de Rentas.
- c/c. Carpeta Contribuyente.

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/0x79CpOzE09i2le
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS
SECCION RENTAS
Recibido de
Registro Nº 190
Fecha 01 ABR 2026

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

Nº: 120

miércoles 1 abril de 2026

REF: Respuesta a Memo N°134 de fecha 01.04.2026.

DE : LUIS AGUILERA RIOS
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(S).

A : SR. ORLANDO LABARCA PARRA
JEFE DE RENTAS.

De acuerdo a lo solicitado en Memo Nº 134 de fecha 01 de Abril de 2026, por solicitud de patente comercial a petición de los Sres. Sociedad Gastronómica E Inmobiliaria Los Lirios, RUT N°77.830.849-5, se informa lo siguiente:

1. El emplazamiento se encuentra dentro del Radio Urbano, Zona ZH3, del Plan Regulador Comunal, y el destino comercio se encuentra permitido en la Zona residencial mixta en extensión de baja densidad.

2. La propiedad con rol avaluó N°37-150, cuenta con Permiso de Edificación N°37 de fecha 22 de Octubre de 2024, Modificación de Proyecto N°02 de fecha 29 de Enero de 2026 y cuenta con Recepción Definitiva de Obras de Edificación N°12 de fecha 01 de Abril de 2026 (Parcial).

3. Las edificaciones fueron autorizadas con destino comercio.

4. Es todo cuanto puedo informar para conocimiento y fines.

Saluda atentamente a Ud.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LOAR

Firmado electrónicamente
LUIS OCTAVIO AGUILERA RIOS
ARQUITECTO EN LA DIRECCION
DE OBRAS MUNICIPALES

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/RL0eCIPMRpysfF9
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

N°: 134

miércoles 1 abril de 2026

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DIREC. ADM. Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

MEMO. : Nº 134.-/

ANT. : Memo N° 441 de fecha 23/09/2025 de la Dirección de Obras Municipales.

MAT. : Solicita informe que indica.

DE : JEFE DEPTO. DE RENTAS

A : SR. LUIS AGUILERA RIOS
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

1.- Junto con saludar a Ud., se viene en solicitar Informar si el establecimiento comercial, ubicado en **RUTA 5 SUR TRAVESIA, RESTO DEL LOTE 1, LOS LIRIOS,** comuna de Requínoa, **(ROL AVALUO FISCAL S.I.I. N° 37-150),** regularizó su situación pendiente, de acuerdo con lo informado en su oportunidad a través de su Memo N° 441 de fecha 23/09/2025 del cual se señala en su punto 2.- en que dicho establecimiento comercial **no cuenta con Recepción Definitiva de Obras de Edificación** del cual se adjunta copia, lo anterior, obedece por la reactivación del trámite de patente comercial y de alcoholes, por parte de la persona jurídica Sres. **SOCIEDAD GASTRONOMICA E INMOBILIARIA LOS LIRIOS SpA, RUT. N° 77.830.849-5,** con el giro **"RESTAURANT DIURNO Y NOCTURNO", (ART. 3°, LETRA C1).**

2.- De lo anteriormente expuesto, se requiere de vuestra parte, del informe pertinente a fin de proceder con la tramitación respectiva.

3.- Sin otro particular.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCION :
- Dirección de Obras Municipales.
- c/c. Depto. de Rentas.
- c/c. Carpeta Contribuyente.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Firmado electrónicamente
ORLANDO ENRIQUE LABARCA PARRA
JEFE DEPTO. RENTAS Y PERMISOS DE CIRCULACION

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/sU76oie7RSijawm
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

Patentes Comerciales

De: Patentes Comerciales <patentescomerciales@requinoa.cl>
Enviado el: miércoles, 24 de septiembre de 2025 16:51
Para: 'CRISTIAN MOLLER'
CC: 'Rose Urzúa'; 'Sebastián Riquelme'
Asunto: RE: Señala lo que indica

REQUÍNOA, Septiembre 24 de 2025.-

Señor :
Cristian Möller De B.
Gerente de Proyectos

Buenas tardes, se señala a Usted, que los avances de trámites de regularización con el establecimiento comercial, este debe gestionarse directamente con **la DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES**, puesto que una vez regularizado lo observado en dicha dirección, podrá continuarse con la tramitación administrativa respectiva.

Lo cuanto se puede señalar al respecto para su conocimiento.

Atentamente.,

Patentes Comerciales
Departamento de Rentas
Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
Municipalidad de Requínoa
Teléfono: 722 976296
Email: patentescomerciales@requinoa.cl - www.requinoa.cl

De: CRISTIAN MOLLER [mailto:cmoller@ferreteriamadesur.cl]
Enviado el: miércoles, 24 de septiembre de 2025 15:01
Para: Patentes Comerciales <patentescomerciales@requinoa.cl>
CC: 'Rose Urzúa' <roseurzua@requinoa.cl>; 'Sebastián Riquelme' <sebastian.riquelme@requinoa.cl>; cinthia.ramirez@requinoa.cl; Claudio Miranda <claudiomiranda@requinoa.cl>; hernan.maldonado@requinoa.cl; jennifer.arriagada@requinoa.cl
Asunto: RE: Señala lo que indica

Estimados,

Junto con saludar, y en relación con el expediente de solicitud de patente comercial y de alcoholes para el giro **"Restaurant Diurno y Nocturno"** presentado por nuestra sociedad **Gastronómica e Inmobiliaria Los Lirios SpA**, nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar formalmente la posibilidad de **avanzar con los trámites administrativos y técnicos que sea posible desarrollar en esta etapa**, aun cuando la propiedad ubicada en el Rol de Avalúo N° 37-150 aún no cuenta con la Recepción Definitiva de Obras.

Es importante señalar que dicha Recepción se encuentra actualmente **en trámite ante la Dirección de Obras Municipales**, y que las obras están en su fase final de ejecución, por lo que se proyecta su conclusión y regularización en el corto plazo.
Entendemos y respetamos el marco normativo aplicable, en especial lo establecido en el Dictamen N° 001349 de 2018 de la Contraloría General de la República, razón por la cual **dejamos expresa constancia de que la emisión de la patente quedará supeditada a la obtención de la mencionada Recepción Definitiva**, la cual será acompañada en cuanto sea emitida.

Agradecemos de antemano su consideración, y quedamos atentos a su confirmación respecto a la posibilidad de continuar avanzando en los trámites previos, como también a eventuales observaciones adicionales que podamos ir subsanando mientras tanto.

Saludos cordiales,

Atte.

-FERRETERÍA-
MADESUR
CHILEMAT
TRADICIÓN FERRETERA

Cristian Möller De B.
Gerente Proyectos
233336600 Anexo: 840
cmoller@ferreteriamadesur.cl
www.ferreteriamadesur.cl
San Pedro Lote 3, Parcela 12, Mostazal

Ayuda a proteger el Medio Ambiente, NO imprimas este mail si no es realmente necesario.

De: Patentes Comerciales <patentescomerciales@requinoa.cl>
Enviado el: miércoles, 24 de septiembre de 2025 12:35
Para: CRISTIAN MOLLER <cmoller@ferreteriamadesur.cl>
CC: 'Rose Urzúa' <roseurzua@requinoa.cl>; 'Sebastián Riquelme' <sebastian.riquelme@requinoa.cl>; cinthia.ramirez@requinoa.cl; Claudio Miranda <claudiomiranda@requinoa.cl>; hernan.maldonado@requinoa.cl; jennifer.arriagada@requinoa.cl
Asunto: Señala lo que indica

REQUINOA, Septiembre 24 de 2025.-

Señores :
Sociedad Gastronómica e Inmobiliaria Los Lirios SpA

Buenas tardes,, se informa a Usted, que de acuerdo con solicitud de trámite de patente comercial y de alcoholes giro "Restaurant Diurno y Nocturno", efectuado por Ustedes, se señala que de acuerdo con informe recepcionado de la **DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES**, a través de Memo N° 441 de fecha 23 de Septiembre de 2025, indica en su punto 2) que: "La propiedad rol de avalúo [redacted] cuenta con Permiso de Edificación N° 37 de fecha 22 de Octubre de 2024, **sin embargo, no cuenta con Recepción Definitiva de Obras de Edificación".**

Por lo cual, y de acuerdo con lo informado en documento emitido por la **DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES**, como unidad técnica en esta materia al no contar con la regulación de la Recepción Definitiva de Edificación, **no podría concretarse la tramitación de la respectiva patente comercial y de alcoholes,** aplicando para ello la jurisprudencia señalada en Dictamen N° 001349 de fecha 17 de Enero de 2018 de la Contraloría General de la República.

Es cuanto se puede señalar al respecto para su conocimiento.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Patentes Comerciales
Departamento de Rentas
Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
Municipalidad de Requínoa
Teléfono: 722 976296
Email: patentescomerciales@requinoa.cl - www.requinoa.cl

Patentes Comerciales

De: Patentes Comerciales <patentescomerciales@requinoa.cl>
Enviado el: miércoles, 24 de septiembre de 2025 12:35
Para: 'cmoller@ferreteriamadesur.cl'
CC: 'Rose Urzúa'; 'Sebastián Riquelme'; 'cinthia.ramirez@requinoa.cl'; Claudio Miranda (claudiomiranda@requinoa.cl); 'hernan.maldonado@requinoa.cl'; 'jennifer.arriagada@requinoa.cl'
Asunto: Señala lo que indica

REQUINOA, Septiembre 24 de 2025.-

Señores :
Sociedad Gastronómica e Inmobiliaria Los Lirios SpA

Buenas tardes,, se informa a Usted, que de acuerdo con solicitud de trámite de patente comercial y de alcoholes giro "Restaurant Diurno y Nocturno", efectuado por Ustedes, se señala que de acuerdo con informe recepcionado de la **DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES**, a través de Memo N° 441 de fecha 23 de Septiembre de 2025, indica en su punto 2) que: "La propiedad rol de avalúo N° [redacted] cuenta con Permiso de Edificación N° 37 de fecha 22 de Octubre de 2024, **sin embargo, no cuenta con Recepción Definitiva de Obras de Edificación".**

Por lo cual, y de acuerdo con lo informado en documento emitido por la **DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES**, como unidad técnica en esta materia al no contar con la regulación de la Recepción Definitiva de Edificación, **no podría concretarse la tramitación de la respectiva patente comercial y de alcoholes,** aplicando para ello la jurisprudencia señalada en Dictamen N° [redacted] de fecha 17 de Enero de 2018 de la Contraloría General de la República.

Es cuanto se puede señalar al respecto para su conocimiento.

Atentamente.

Patentes Comerciales
Departamento de Rentas
Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
Municipalidad de Requínoa
Teléfono: 722 976296
Email: patentescomerciales@requinoa.cl - www.requinoa.cl

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

MEMO Nº:___441.-____/
REF: Informe local Comercial.
Requínoa, 23 de Septiembre de 2025.-

DE : **MARIELA BERMÚDEZ QUEZADA**
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES.

A : **SR. ORLANDO LABARCA PARRA**
JEFE DE RENTAS.

De acuerdo a lo solicitado en Memo Nº 469 de fecha 11 de Septiembre de 2025, por solicitud de patente comercial a solicitud de los Sres. Sociedad Gastronómica E Inmobiliaria Los Lirios, RUT N°77.830.849-5, se informa lo siguiente:

1. El emplazamiento se encuentra dentro del Radio Urbano, Zona ZH3, del Plan Regulador Comunal, y el destino comercio se encuentra permitido en la Zona residencial mixta en extensión de baja densidad.

2. La propiedad con rol avaluó [redacted] cuenta con Permiso de Edificación N°37 de fecha 22 de Octubre de 2024, **sin embargo, no cuenta con Recepción Definitiva de Obras de Edificación.**

3. Las edificaciones fueron autorizadas con destino comercio.

4. Es todo cuanto puedo informar para conocimiento y fines.

Saluda atentamente a Ud.

DIRECCION DE OBRAS I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MARIELA BERMÚDEZ QUEZADA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES.

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS
SECCION RENTAS
Recibido de D. OOKAS.
Registro Nº 803
Fecha 24 SEP 2025

MBQ/CRF/crf
- Depto. Rentas.
- Arch. D.O.M

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DIREC. ADM. Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

MEMO. : N° 469.-/

MAT. : Solicita informe que indica.

REQUINOA, Septiembre 11 de 2025.-

DE : JEFE DEPTO. DE RENTAS

A : SRA. MARIELA BERMUDEZ QUEZADA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

1.- Tengo a bien solicitar a Ud., Informe de la Edificación en lo que respecta a su Zonificación, si cuenta con Permiso de Edificación y Recepción Definitiva de Obras de Edificación, Destino, Accesibilidad Universal para personas con Discapacidad Ley N° 20.422 y Medición del Establecimiento Comercial, de acuerdo con lo señalado en los incisos 4° y 5° del Artículo 8° de la Ley N° 19.925, Ley de Alcoholes, por solicitud de patente comercial y de alcoholes giro **"RESTAURANT DIURNO Y NOCTURNO", (ART. 3°, LETRA C1),** a nombre de la persona jurídica Sres. **SOCIEDAD GASTRONOMICA E INMOBILIARIA LOS LIRIOS, RUT. N° 77.830.849-5,** con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en **RUTA 5 SUR TRAVESIA, RESTO DEL LOTE 1, LOS LIRIOS,** comuna de Requínoa, **(ROL AVALUO FISCAL, S.I.I. N°** [redacted]

2.- Se adjunta documentación del Contribuyente.

3.- Sin otro particular.

Saluda atentamente a Ud.,

ORLANDO LABARCA PARRA
JEFE DEPTO. DE RENTAS

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

OLP/olp.-
DISTRIBUCION:
- Dirección de Obras Municipales.
- c/c. Depto. de Rentas.
- c/c. Carpeta Contribuyente.

Rentas

De: Rentas <rentas@requinoa.cl>
Enviado el: miércoles, 10 de septiembre de 2025 9:56
Para: 'cmoller@ferreteriamadesur.cl'; 'Lbriones@ferreteriamadesur.cl'
Asunto: Señala lo que indica

REQUINOA, 10 DE SEPTIEMBRE 2025.-

Sres. Sociedad Gastronómica E Inmobiliaria Los Lirios.

Buenos días, se informa Ud. Que en relación a Solicitud de Patente Comercial, en Ítem de giro que se explotaran, falta adjuntar información. Es por eso que se solicita que pueda acercarse a Depto. De Rentas Municipales, para completar formulario, los horarios de atención son los siguientes:

Lunes a Jueves de: 08:30 a 13:30 hrs. y de 14:00 a 16:00 hrs.
Viernes: 08:30 a 13:00 hrs.

Atentamente.,

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Departamento de Rentas
Dirección de Administración y Finanzas (DAF)

Municipalidad de Requínoa
Teléfono: 722 976296
Email: rentas@requinoa.cl - www.requinoa.cl

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DIREC. ADM. Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

SOLICITUD PARA PATENTE COMERCIAL, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE ALCOHOL.

REQUINOA, (FECHA) 09 DE SEPTIEMBRE 2025.

SEÑOR ALCALDE :

SOCIEDAD GASTRONOMICA E INMOBILIARIA LOS LIRIOS RUT/RUN 77.830.849-5
(Nombre o Razón Social)

LIONEL BRUGNES LEON RUT/RUN [redacted]
(Representante Legal)

Cédula de Ident. Nº [redacted] Domicilio Particula [redacted]

Teléfono [redacted] Correo Electrónic [redacted]

Solicita a la

I. Municipalidad de Requínoa le otorgue Patente Municipal para explotar la actividad comercial de acuerdo con las disposiciones y reglamentos vigentes.

Giros comerciales que se explotarán VENTA DE ALMUERZOS, COMIDAS, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS. RESTORAN DIURNO Y NOCTURNO.

Local Comercial ubicado en : RUTA 5 SUR TRAVESÍA, RESTO DEL LOTE 1, LOS LIROS, REQUINOA.

[redacted]

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS
SECCION RENTAS
Recibido de OF. PARTES
Registro Nº 767
Fecha 10 SEP 2025

Interesado o Representante Legal

[redacted]

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

DECLARACION DE PATENTE :

Nombre Representante Legal LEONEL BRAVO LEON

Domicilio particular [redacted]

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Rentas Municipales Nº 3.063 publicada en el Diario Oficial con fecha 29 de Diciembre de 1979, vengo en hacer la siguiente declaración de patente: de (autorización para) VENTA DE ALIMENTOS, COMIDA, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS. TENDRAN DIURNO Y NOCTURNO

(Domicilio comercial) RUTA 5 SUR MANESÍA, PASO DEL LOBO 1, LOS LAGOS

El monto del capital propio asciende a la suma de $ 1.336.233.-

en letras UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS

Indicar si es casa Principal o Sucursal SUCURSAL

[redacted]

.....
Firma del Solicitante o Rep. Legal

R.U.T. [redacted]

Requínoa,.....

Pase a la Dirección de Obras Municipales, a objeto se sirva informa a esta Sección si el local propuesto cumple con las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

INFORMES:

Requínoa,

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DIRECCION DE OBRAS

ANEXO PATENTE

1. IDENTIFICACION

PERSONA NATURAL O JURIDICA	Nombre
	¿ Es Propietario del Inmueble ? (encerrar con circulo)
	SI (NO)

UBICACION	Calle : RUTA 5 SUR MANESÍA, PASO DEL LOTE 1 N° Pobl/Villa u Otro: Localidad : Los Lirios, REQUÍNOA.

2. TIPO DE PATENTE

COMERCIAL	✓
INDUSTRIAL	
PROFESIONAL	
ALCOHOLES	✓

Clasific. Activ. Economica
63111

Categoria Tributaria S.I.I.
2ª CATEGORIA

Tipo de Regimen S.I.I.	

Rol Avalúo S.I.I.
37-150

3. PLANO CATASTRO

N



E

S

4. SUPERFICIES

	M2
Terreno	5.813
Edificada	648
Ocup.Bien Nac.	
Uso Público	

5. NUMERO TRABAJADORES

Requínoa	N°	10

6. CAPITAL PROPIO

$ 1.336.233

7. PROPAGANDA

	UTM	M2
Luminosa	20%	
No Luminosa	10%	
Iluminada	20%	

INMUEBLE	¿Tiene Permiso de Edificación (SI) NO Permiso de Edificación N° 37 Fecha: 22 OCTUBRE 2024

[redacted]

En el plano de catastro se de berán indicar los contornos completos del predio, con anotaciones de :

a) Longitud en metros de todos sus lados
b) En propiedades rurales indicar los caminos más proximos.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL

ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL

Nº 1108676

Nº FORMULARIO	
FOLIO INTERNO	1108676

NOMBRE	SOCIEDAD GASTRONOMICA E INMOBILIARIA LOS LIRIOS SPA
DOMICILIO	SAN PEDRO LT 3 PC 12
TRIBUTO	PATENTES MUNICIPALES ENROLADAS

RUT	77.830.849-5
COMUNA	MOSTAZAL
	2-1730

PERIODO JULIO - DICIEMBRE DE 2025
PROXIMO PAGO HASTA EL 31/ENERO/2026
RESTAURANT (OFICINA-ADMINISTRATIVO)

CONTRIBUYENTE

CONCEPTO	CODIGO	VALOR
PATENTES ENROLADAS COMERCIALES	115030100100100	34.324
SUBTOTAL		34.324
I.P.C.		172
INTERESES		276
TOTAL A PAGAR		**34.772**

UNIDAD GIRATORIA
RENTAS Y PATENTES
FECHA DE EMISION
05.09.2025
VENCIMIENTO DE PAGO
31.07.2025

Digitally signed by Janet Isabel Gonzalez Padilla
Date: 2025.09.05 12:22:44
Location: MOSTAZAL

PAGADO INTERNET

MT² PROPAGADA		O.T.U.P
0,00	0,00	0,00
LUMINOSA	NO LUMINOSA	

Válido únicamente con la firma y timbre del cajero

WEBPAY
« SCL1-396733-05.09.2025 »
Funcionario Emisor

Fecha Pago
05.09.2025

Firma y Timbre del Cajero

Este documento contiene una firma electrónica avanzada.

Verificar en www.mostazal.cl. ID: I64mu-003ce

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

REPUBLICA DE CHILE

[redacted]

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : KAY UDO KRETSCHMER URRUTIA

R.U.N. : [redacted]

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

[redacted]

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

[redacted]

FECHA EMISIÓN: 20 Agosto 2025, 15:48

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN * CHILE * Oficina Interna

Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

REPUBLICA DE CHILE

[redacted]

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : LEONEL EDUARDO BRIONES LEÓN

R.U.N. : [redacted]

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

[redacted]

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

[redacted]

FECHA EMISIÓN: 21 Agosto 2025, 11:04

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION * CHILE * Oficina Internet

Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

REPUBLICA DE CHILE

[redacted]

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : RODRIGO MIGUEL SOFFIA CORREA

R.U.N. : [redacted]

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

[redacted]

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

[redacted]

FECHA EMISIÓN: 22 Agosto 2025, 08:29.

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION Oficina Internet CHILE

Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

R|D|S

7º Notaria de Rancagua I Rodrigo Diaz
Carretera el cobre 340, local 3
+56 72 284 6268

El Notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e íntegra del original de DECLARACION JURADA NOTARIAL KAY UDO KRETSCHMER URRUTIA. Doy fe.



RODRIGO JAVIER DIAZ SUAREZ
Notario Titular

Firmado electrónicamente por RODRIGO JAVIER DIAZ SUAREZ, Notario Titular de la 7º Notaria de Rancagua, a las 11:52 horas del dia de hoy.
Rancagua, 21 de agosto de 2025

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en www.ajs.cl con el siguiente código:**
112-2025082111500079

CVE: 112-2025082111500079

DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL, NO AFECTO AL ART. 4º, LEY Nº 19.925, LEY DE ALCOHOLES

Nombre : Kay Udo Kretschmer Urrutia

RUT [redacted]

Domicilio [redacted]

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE: No me encuentro afecto (a) a las inhabilidades establecidas en el artículo N° 4 de la Ley N° 19.925, Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

[redacted]

Kay Udo Kretschmer Urrutia

Rut [redacted]

AUTORIZO LA FIRMA EN LA CALIDAD QUE COMPARECE
RANCAGUA, 21 AGO. 2025

RODRIGO DÍAZ SUAREZ
7MA. NOTARÍA DE RANCAGUA
NOTARIO PÚBLICO TITULAR

DOCUMENTO NO REDACTADO EN NOTARIA
SE LEGALIZA FIRMA (S) NO EL CONTENIDO

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS

BRIONES
LEON

NOMBRES

LEONEL EDUARDO

NACIONALIDAD

CHILENA

SEXO

M



[redacted]

RUN [redacted]



Nació en: SAN FERNANDO
Profesión: ING CIVIL DE INDUSTRIAS

2RB06-4V

INCHL525815875 2G31<<<<<<<<<<<<<
8103228M3103223CHL14048238<2<6
BRIONES<LEON<<LEONEL<EDUARDO<<

R|D|S

7º Notaria de Rancagua I Rodrigo Diaz
Carretera el cobre 340, local 3
+56 72 284 6268

El Notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e íntegra del original de DECLARACION JURADA NOTARIAL LEONEL EDUARDO BRIONES LEON. Doy fe.

RODRIGO DIAZ SUAREZ · 7MA NOTARÍA DE RANCAGUA · NOTARIO PÚBLICO TITULAR

RODRIGO JAVIER DIAZ SUAREZ
Notario Titular

Firmado electrónicamente por RODRIGO JAVIER DIAZ SUAREZ, Notario Titular de la 7º Notaria de Rancagua, a las 11:52 horas del dia de hoy.
Rancagua, 21 de agosto de 2025

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en www.ajs.cl con el siguiente código:**
112-2025082111514166

CVE: 112-2025082111514166

DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL, NO AFECTO AL ART. 4º, LEY Nº 19.925, LEY DE ALCOHOLES

Nombre : Leonel Eduardo Briones León

RUT [redacted]

Domicilio [redacted]

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE: No me encuentro afecto (a) a las inhabilidades establecidas en el artículo N° 4 de la Ley N° 19.925, Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

[redacted]

Leonel Eduardo Briones León

Ru [redacted]

AUTORIZO LA FIRMA EN LA CALIDAD QUE COMPARECE

RANCAGUA, 21 AGO 2025

RODRIGO DÍAZ SUAREZ
7MA. NOTARÍA DE RANCAGUA
NOTARIO PÚBLICO TITULAR

DOCUMENTO NO REDACTADO EN NOTARIA
SE LEGALIZA FIRMA (S) NO EL CONTENIDO


CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS
KRETSCHMER
URRUTIA

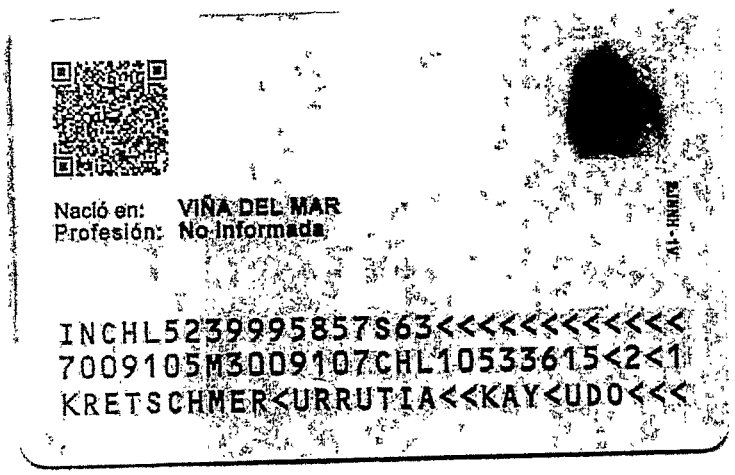
NOMBRES
KAY UDO

NACIONALIDAD
CHILENA

SEXO
M

[redacted]

RUI [redacted]


Nació en: VIÑA DEL MAR
Profesión: No Informada

I<CHL523999585763<<<<<<<<<<<<
7009105M3009107CHL10533615<2<1
KRETSCHMER<URRUTIA<<KAY<UDO<<<

R|D|S

7º Notaria de Rancagua I Rodrigo Diaz
Carretera el cobre 340, local 3
+56 72 284 6268

El Notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e íntegra del original de DECLARACION JURADA DE NO HABER EJERCIDO ACTIVIDAD COMERCIAL EN ESTA COMUNA. Doy fe.



RODRIGO JAVIER DIAZ SUAREZ
Notario Titular

Firmado electrónicamente por RODRIGO JAVIER DIAZ SUAREZ, Notario Titular de la 7º Notaria de Rancagua, a las 12:00 horas del dia de hoy.
Rancagua, 21 de agosto de 2025

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en www.ajs.cl con el siguiente código:**
112-2025082111523816

CVE: 112-2025082111523816


CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS
SOFFIA
CORREA

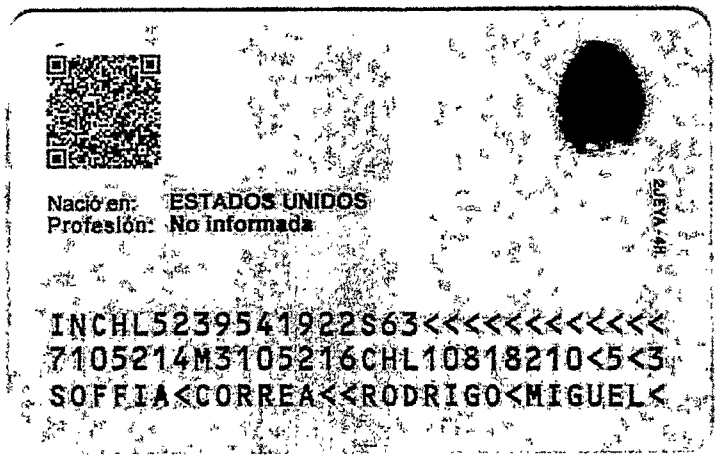
NOMBRES
RODRIGO MIGUEL

NACIONALIDAD
CHILENA

SEXO
M

NÚMERO DOCUMENTO
[redacted]

RUN
[redacted]


Nació en: ESTADOS UNIDOS
Profesión: No informada

DUEÑA

INCHL52395419225 63<<<<<<<<<<<<
7105214M3105216CHL10818210<5<3
SOFFIA<CORREA<<RODRIGO<MIGUEL<

DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER EJERCIDO ACTIVIDAD COMERCIAL EN ESTA COMUNA

Yo, **Leonel Eduardo Briones León** con cedula de identidad **14.048.238-2** y **Kay Udo Kretschmer Urrutia** con cedula de identidad [redacted] ambos de nacionalidad **Chilena**, con domicilio en [redacted] declaro bajo juramento que:

En representación de **Sociedad Gastronómica e Inmobiliaria los Lirios Rut: 77.830.849-5**

No he ejercido, ni ejerzo, ninguna actividad comercial, profesional, industrial, agrícola o de cualquier otra índole con fines de lucro en la comuna de Requínoa durante el período comprendido entre los años 2024 y 2025

Esta declaración se emite a solicitud de la Ilustre Municipalidad de Requínoa para los fines pertinentes.

[redacted]

Leonel Eduardo Briones León

Rut: [redacted]

Kay Udo Kretschmer Urrutia

Rut [redacted]

Autorizo las firmas
en la calidad en que comparecen
Rancagua, 21 AGO. 2025

RODRIGO DÍAZ SUAREZ
7MA. NOTARÍA DE RANCAGUA
NOTARIO PÚBLICO TITULAR

DOCUMENTO NO REDACTADO EN NOTARIA
SE LEGALIZA FIRMA (S) NO EL CONTENIDO

CONTRATO DE ARRIENDO
INMOBILIARIA LEVANTE SPA
A
SOCIEDAD GASTRONOMICA E INMOBILIARIA LOS LIRIOS SPA

En la comuna de San Francisco de Mostazal, VI región de Chile, a 01 de Agosto de 2025, comparecen don Kay Udo Kretschmer Urrutia, chileno, cédula de identidad [redacted] empresario, en representación de **INMOBILIARIA LEVANTE SPA,** Rut 77.814.976-1 ambos domiciliados para estos efectos en Ruta 5 Sur KM 62 comuna de Mostazal, VI Región, en adelante **"el arrendador" o "la parte arrendadora";** y por otra parte don Rodrigo Miguel Soffia Correa , chileno, cédula de identidad [redacted] empresario, y don Leonel Eduardo Briones León, chileno, cédula de identidad [redacted] empresario, ambos en representación de **SOCIEDAD GASTRONOMICA E INMOBILIARIA LOS LIRIOS SPA,** Rut 77.830.849-5, todos con domicilio en la comuna de Mostazal, en adelante **"El Arrendatario"**, los comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas exponen:

PRIMERO
La sociedad Inmobiliaria Levante SpA, es dueña de la propiedad correspondiente a Terreno, denominado [redacted] ubicado en la comuna de Requínoa, de una superficie actual de cinco mil ochocientos doce comas ochenta y nueve metros cuadrados [redacted] de Avalúo de la propiedad es [redacted] La propiedad contará con instalaciones necesarias para el desarrollo de actividades económicas.

SEGUNDO
Por el presente instrumento, la parte arrendadora, da en arriendo a La **SOCIEDAD GASTRONOMICA E INMOBILIARIA LOS LIRIOS SPA,** la propiedad, ubicada en Requínoa para el desarrollo de sus actividades económicas, para quien acepta y arrienda su representante.

TERCERO
La renta de arrendamiento será la suma total de $3.000.000 mensuales + Iva (Tres millones de pesos)
La renta de arrendamiento deberá pagarse en pesos, moneda de curso legal, por mensualidades anticipadas, dentro de los 10 primeros días de cada mes, en el domicilio que la parte arrendadora designe para el cobro o, mediante depósito o transferencia en la cuenta corriente que se indica: Para estos efectos, la sociedad designa la cuenta corriente número [redacted] **del Banco de Chile.**
El retardo del arrendatario en 30 días el pago de una mensualidad, así como su incumplimiento de cualquiera de las otras obligaciones y prohibiciones que le impone este contrato, pondrá término al contrato de arrendamiento de pleno derecho, ipso facto, debiendo el arrendatario proceder a la restitución inmediata del inmueble
El arrendatario quedará constituido en mora por el solo retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin necesidad de requerimiento o interpelación judicial.

CUARTO
El plazo del presente contrato será de 36 meses.
Este plazo se prorrogará tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 12 meses, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término dando aviso por escrito, mediante carta certificada despachada al domicilio indicado en la comparecencia o al último que haya comunicado, con a lo menos SESENTA días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo inicial o de la prórroga en vigencia.
Las partes han convenido que el presente contrato de arrendamiento comenzará a producir efectos a contar del 01-08-2025 con un periodo de gracia de 19 meses, por lo tanto, el primer pago de arriendo corresponderá al mes de marzo de 2027.

QUINTO:
Las partes acuerdan que el local se destinará para el uso exclusivo de un Restaurante o Centro de Eventos y actividades complementarias propias del giro del negocio.

SEXTO:
Las partes declaran que la propiedad, que por el presente contrato se arrienda, se encuentra en perfecto estado de conservación, con todas sus instalaciones en buen estado de funcionamiento, todo lo cual es conocido por el Arrendatario, quien se obliga a conservarlo en las mismas condiciones que le fue entregado.
Al término del presente contrato, el arrendatario se obliga a restituir la propiedad arrendada, libre de personas y cosas, en el mismo estado de conservación en que se encontraba al inicio del contrato de arrendamiento, recién pintado, con todas las mejoras, transformaciones e instalaciones que hubiere efectuado, las que quedarán a beneficio del inmueble, lo que ha sido considerado por la parte arrendadora al pactar la renta de arrendamiento, pero teniendo en consideración su desgaste y uso legítimo.

SEPTIMO
Se deja constancia que no se encuentran comprendidos en la renta de arrendamiento en este contrato, los consumos de energía eléctrica, calefacción, agua, seguridad, gastos comunes, teléfono, gas, extracción de basuras, y demás prestaciones análogas, los cuales serán de cargo exclusivo del arrendatario, quien se obliga a pagarlos oportunamente y exhibir al arrendador los recibos al día cuando éste los solicite y, en todo caso, al término del arrendamiento.

OCTAVO
Queda el arrendatario especialmente obligado a:
A) Usar la propiedad arrendada para su giro, según los términos y modalidades del presente contrato y, en consecuencia, queda prohibido hacerla servir a otros objetivos o cambiar el destino de la misma.
B) Mantener la propiedad arrendada, sus instalaciones y servicios en perfecto estado de aseo, conservación y funcionamiento; y ejecutar oportunamente en el menor plazo posible y de su cargo, sin derecho a reembolso alguno, las reparaciones locativas o de

ordinaria ocurrencia necesarias para la conservación de la propiedad de sus instalaciones y servicios, como asimismo reparar todos los daños y desperfectos ocasionados por culpa suya, de sus dependientes o clientes.

C) No efectuar transformaciones en la estructura misma del inmueble arrendado ni modificar desagües, accesos, espacios de circulación, instalaciones de gas o de luz eléctrica, sin el consentimiento previo y por escrito de la parte arrendadora. Todas las mejoras que el arrendatario efectúe, como asimismo las obras materiales que introduzca a fin de habilitar o alhajar la propiedad, serán de su exclusiva cuenta y cargo, y al término del arrendamiento quedarán para el beneficio exclusivo del inmueble, salvo aquellas que puedan separarse sin detrimento de la propiedad, las que el arrendatario podrá retirar en cualquier momento, con excepción de los cierres que se instalen en el local.

D) Podrá subarrendar la propiedad objeto del presente contrato a empresas relacionadas a su rubro u otros rubros comerciales, informando formalmente a la administración, mediante correo electrónico.

E) Dar inmediatamente aviso al arrendador si se produjeren deterioros en la propiedad considerados de cargo del propietario por la ley, que se hayan producido por causas ajenas al Arrendatario. El Arrendador los hará reparar por su orden y cuenta, inmediatamente de tener conocimiento del aviso por parte del Arrendatario. No obstante si transcurridos cinco días, las reparaciones no han sido efectuadas, el Arrendatario tendrá derecho a repararlas por su cuenta y descontar dicho monto del pago de arriendo del próximo mes, pero con la obligación de presentar al arrendador las facturas o boletas respectivas que respaldan dicho gasto para poder ser considerado como rebaja.

F) Serán de cargo exclusivo del Arrendatario, todos los costos de la habilitación y mejoras en propiedad, junto con las gestiones y tramitaciones para la obtención de la patente, licencias, permisos y autorizaciones que, legalmente se requieren ante cualquier autoridad de carácter local o municipal y en especial toda autorización requerida para el inicio de una actividad comercial en el inmueble arrendado. El arrendador se compromete a tener disponibles y a facilitar la documentación pertinente para estos efectos.

G) Las demás obligaciones que la ley y el presente contrato le imponen al arrendatario, las que deberán cumplirse en la forma que se indica en este instrumento.

NOVENO:

Toda dificultad que pueda surgir entre las partes, con motivo de este contrato o de sus documentos complementarios; sea en razón de su validez, interpretación, efectos, cumplimiento, incumplimiento o por cualquier otra causa relacionada con él, serán resueltas breve y sumariamente, en única instancia, por un árbitro arbitrador, en contra de cuyo fallo no procederá recurso alguno. El árbitro será designado por las partes de común acuerdo, y a falta de acuerdo por la justicia ordinaria.

DÉCIMO

Las partes declaran expresamente que el inmueble objeto del presente contrato, se arrienda con instalaciones y muebles, por lo que el arriendo está afecto al Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMO PRIMERO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Mostazal y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

La personería de don Kay Udo Kretschmer Urrutia, para representar a la sociedad INMOBILIARIA LEVANTE SPA, consta en la escritura pública de fecha 31 de Julio de 2023 Repertorio número 544/2023, otorgada en la notaría de Graneros, atendida por don Guillermo Cristian Pérez Díaz.

La personería de don Leonel Eduardo Briones León, para representar a la SOCIEDAD GASTRONOMICA E INMOBILIARIA LOS LIRIOS SPA, consta en la escritura pública de fecha 29 de Noviembre de 2023 Repertorio número 814/2023, otorgada en la notaría de Graneros, atendida por don Guillermo Cristian Pérez Díaz.

La personería de don Rodrigo Miguel Soffia Correa, para representar a la SOCIEDAD GASTRONOMICA E INMOBILIARIA LOS LIRIOS SPA, consta en la escritura pública de fecha 29 de Noviembre de 2023 Repertorio número 814/2023, otorgada en la notaría de Graneros, atendida por don Guillermo Cristian Pérez Díaz.

El presente contrato se extiende y suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando cada una de las partes con un original en su poder.

Powered by ecert Firma electrónica avanzada RODRIGO MIGUEL SOFFIA CORREA 2025.08.14 16:18:18 -0400

LOS LIRIOS SPA
Rut: 77.830.849-5
P.p Rodrigo Miguel Soffia Correa
Rut: [redacted]
Arrendatario

Powered by ecert Firma electrónica avanzada KAY UDO KRETSCHMER URRUTIA 2025.08.17 19:11:48 -0400

INMOBILIARIA LEVANTE SPA
Rut: 77.814.976-1
P.p Kay Udo Kretschmer Urrutia
Rut: [redacted]
Arrendador

Powered by ecert Firma electrónica avanzada LEONEL EDUARDO BRIONES LEON 2025.08.18 16:06:36 -0400

LOS LIRIOS SPA
Rut: 77.830.849-5
P.p Leonel Eduardo Briones León
Rut: [redacted]
Arrendatario

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

Servicio de Impuestos Internos

NOMBRE O RAZON SOCIAL
SOCIEDAD GASTRONOMICA E INMOBILIARIA LOS LIRIOS SPA

GLOSA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA
RESTAURANT Y ALQUILER DE INMUEBLES

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
SN PEDRO LT 3 PC 12 KM62 SAN FRANCISCO DE MOSTAZAL

RUT
77830849-5

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

⚠ Verifique esta cédula en **sii.cl**

N° SERIE [redacted]

FECHA EMISIÓN 02/04/2024

RUT USUARIO CÉDULA [redacted]

USUARIO CÉDULA LEONEL EDUARDO BRIONES LEON

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

Notario Rancagua Guillermo Cristian Pérez Díaz

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES otorgado el 29 de Noviembre de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Rancagua Guillermo Cristian Pérez Díaz.-

[redacted]

Repertorio Nro. 814 - 2023.-

Rancagua, 06 de Diciembre de 2023.-

123456801252
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456801252.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71gcperd&ndoc=123456801252.- .-

CUR Nro: F4665-123456801252.-

GUILLERMO CRISTIAN PEREZ DIAZ

Digitally signed by GUILLERMO CRISTIAN PEREZ DIAZ
Date: 2023.12.06 10:05:56 -03:00
Reason: Notario Publico Guillermo Cristian Pérez Díaz
Location: Graneros - Chile

Servicio de Impuestos Internos

Folio: V313211

Código de verificación: 648e3672-d332-4726-90ca-b71ad85dfcf7

Fecha de emisión: 19 de Agosto de 2025

Este certificado tiene una validez de: 30 días a partir de su emisión

CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL

Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE 2025

Comuna	: REQUINOA
Número de ROL de Avalúo	: 00037-00150
Dirección	: RESTO LT 1 FDO EL CANDIL LOS LIRIOS RUTA 5 SUR KM 92
Destino del bien raíz	: COMERCIO
Registrado a Nombre de	: INMOBILIARIA LEVANTE SPA
RUN o RUT registrado	: 77.814.976-1
% de derecho sobre el bien raíz	: 100,00%

AVALÚO TOTAL	:$	**119.787.727**
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	:$	0
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	:$	119.787.727

NOTA IMPORTANTE: El avalúo que se indica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del Impuesto Territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Los propietarios registrados y sus porcentajes de derechos han sido obtenidos de la información proporcionada por notarios y conservadores.

Este certificado no acredita dominio del bien raíz.

Por Orden del Director

CERTIFICADO Sii AVALÚO FISCAL

CERTIFICADO GRATUITO

2.521.-

Dos mil quinientos veintiuno.-

REPERTORIO N°814-2023

CONSTITUCIÓN SOCIEDAD POR ACCIONES

SOCIEDAD GASTRONÓMICA E INMOBILIARIA LOS LIRIOS SpA

En Graneros, República de Chile, a veintinueve de Noviembre del año dos mil veintitrés, ante mí, **GUILLERMO CRISTIAN PEREZ DIAZ**, abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Rancagua, con oficio en la comuna de Graneros, Avenida La Compañía número cero sesenta y seis, comparecen: comparecen: **KAY UDO KRETSCHMER URRUTIA** [redacted] Metropolitana; **RODRIGO MIGUEL SOFFIA CORREA** [redacted] cédula nacional de identidad [redacted] Región Metropolitana; **LEONEL EDUARDO BRIONES LEÓN** [redacted]

Pag: 2/31
Certificado Nº 123456801252 Verifique validez en http://www.fojas.cl

GRANEROS

GUILLERMO PEREZ DIAZ
NOTARIO PUBLICO TITULAR

[redacted]

CRISTIAN EDUARDO BARROS VIAL, [redacted]

[redacted]

CRISTIAN ANDRÉS MOLLER DE BAEREMAECKER, [redacted]

[redacted]

comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes mencionadas, exponen: **PRIMERO:** Que, de conformidad con lo dispuesto en el Párrafo Octavo del Título Séptimo del Libro Segundo del Código de Comercio, artículos cuatrocientos veinticuatro y siguientes, los comparecientes vienen en constituir una sociedad por acciones, en adelante la "Sociedad", que se regirá por los estatutos que se establecen a continuación, en adelante los "Estatutos". Supletoriamente, se regirá por las normas del Párrafo Octavo antes señalado y en aquello que no se contraponga con su naturaleza, por las normas legales aplicables a las sociedades anónimas cerradas. - **ESTATUTOS: TÍTULO PRIMERO. Nombre, domicilio, duración y objeto. ARTÍCULO PRIMERO.** El nombre de la sociedad es "**SOCIEDAD GASTRONÓMICA E INMOBILIARIA LOS LIRIOS SpA**" en adelante la "Sociedad", pudiendo utilizar para fines tributarios, comerciales, o bancarios, el nombre de fantasía "**LOS LIRIOS SpA**". **ARTÍCULO SEGUNDO.** El domicilio de la Sociedad será la ciudad de San Francisco de Mostazal, sin perjuicio que pueda establecer agencias,

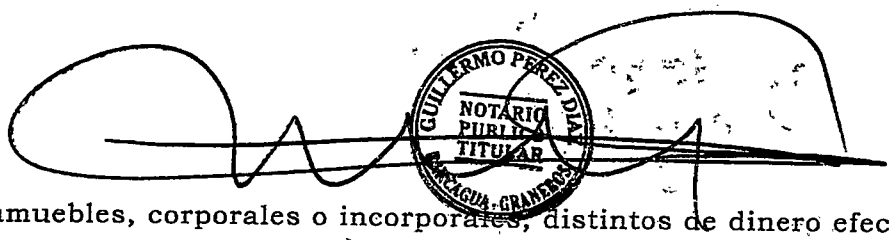
Pag: 3/31

Certificado 123456801252 Verifique validez http://www.fojas.

sucursales u oficinas en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO.** La duración de la sociedad será indefinida. **ARTÍCULO CUARTO:** El objeto de la Sociedad será a) la explotación comercial de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, ya sea como restaurante, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, y en general cualquier actividad relacionada con este rubro; b) la fabricación, elaboración, comercialización, y despacho, en todas sus formas, de productos alimenticios para consumo humano, envasados o no; c) la venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas; d) La organización y prestación de servicios gastronómicos para eventos, sea en lugares públicos o privados; e) la explotación de concesiones gastronómicas; f) la compra, venta, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, corretaje u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces, urbanos o rurales, por cuenta propia o ajena; g) La realización de toda clase de inversiones en bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles; h) y las demás actividades relacionadas con estos fines que los accionistas de común acuerdo determinen y que no sean contrarias a derecho. **TÍTULO SEGUNDO. Capital y Acciones. ARTÍCULO QUINTO.** El capital de la Sociedad asciende a la suma de ciento ochenta millones de pesos, dividido en dieciocho mil acciones nominativas, sin valor nominal, y de una única serie. El capital de la Sociedad se suscribe y paga de conformidad a lo que se indica en el Artículo Primero Transitorio. Las acciones podrán pagarse en dinero efectivo o con otros bienes, muebles e inmuebles, corporales o incorporales. La avaluación de los aportes que no consistan en dinero deberá ser aprobada por la unanimidad de los accionistas. Asimismo, tanto dicha avaluación como el pago de acciones con bienes muebles o

Pag: 4/31
Certificado Nº 123456801252 Verifique validez en http://www.fojas.cl

GRANEROS



inmuebles, corporales o incorporales, distintos de dinero efectivo, deberá ser documentada, bastando para estos efectos, la constancia dejada por la unanimidad de los accionistas en una escritura pública. La parte del capital que corresponda a acciones que habiendo sido suscritas no sean pagadas dentro de plazo, se entenderá reducido el capital de pleno derecho a lo efectivamente pagado. En los casos de disminuciones de capital, éstas podrán realizarse con cargo a la participación de uno o más accionistas, no siendo necesario que se afecten a todos los accionistas por igual. Los accionistas solo serán responsables hasta el monto de sus respectivos aportes en la sociedad. **ARTÍCULO SEXTO.** La Sociedad llevará un registro en el que anotará el nombre, domicilio, correo electrónico y cédula de identidad o rol único tributario de cada accionista, el número de acciones ordinarias y preferidas de que sea titular, la fecha en que éstas se hayan inscrito a su nombre y tratándose de acciones suscritas y no pagadas, la forma y oportunidades de pago de ellas. Igualmente, en el mismo registro deberá inscribirse la constitución de gravámenes y de derechos reales distintos al dominio. En caso de que algún accionista transfiera el todo o parte de sus acciones, deberá anotarse esta circunstancia en el registro. Las acciones de la Sociedad serán emitidas sin imprimir láminas físicas de dichos títulos. A requerimiento escrito de un accionista, la Sociedad deberá entregar un certificado que acredite la cantidad de acciones inscritas a nombre de dicho accionista en el registro de accionistas de la Sociedad. A solicitud del accionista el certificado podrá restringirse a sólo parte de las acciones inscritas a su nombre. Estos certificados serán nominativos, y deberán ser suscritos por uno cualquiera de los administradores de la Sociedad, indicando la fecha de su otorgamiento. Para los efectos de las formalidades

Pag: 5/31

Certificado 123456801252 Verifique validez http://www.fojas.

necesarias para la constitución de prenda u otro derecho real sobre las acciones de la Sociedad, el certificado reemplazará al título representativo de las acciones de que se trate. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** La Sociedad podrá adquirir y poseer acciones de su propia emisión. Con todo, las acciones de propia emisión que se encuentren bajo el dominio de la Sociedad, no se computarán para la constitución del quórum en las juntas de accionistas o aprobar modificaciones del estatuto social, y no tendrán derecho a voto, dividendo o preferencia en la suscripción de aumentos de capital. Salvo disposición en contrario en la ley o los estatutos, las acciones adquiridas por la Sociedad deberán enajenarse dentro del plazo de un año contado desde su adquisición. Si dentro del plazo establecido, las acciones no se enajenan, el capital quedará reducido de pleno derecho y las acciones se eliminarán del registro. **ARTÍCULO OCTAVO.** Conforme a lo establecido en el artículo cuatrocientos treinta y nueve del Código de Comercio, la emisión de acciones de pago se ofrecerá al precio que determinen libremente los accionistas o quien fuere delegado al efecto por ellos. La Sociedad no tendrá obligación de ofrecer a los accionistas opción de suscribir acciones de aumentos de capital de la Sociedad o de valores convertibles en acciones de la Sociedad o de cualesquiera otros valores que confieran derechos futuros sobre éstas. **ARTÍCULO NOVENO.** La Sociedad estará obligada a respetar las disposiciones establecidas en pactos particulares entre sus accionistas relativos a la cesión de acciones, siempre y cuando se haya solicitado al administrador de la Sociedad, hacer referencia a los mismos en el registro de accionistas y una copia del pacto respectivo se haya puesto a disposición de los otros accionistas de la Sociedad. Habiéndose dado cumplimiento a lo anterior, el administrador de la Sociedad no podrá inscribir en el registro de

Pag: 6/31
Certificado Nº 123456801252 Verifique validez en http://www.fojas.cl

GRANEROS



accionistas traspasos de acciones que no hayan dado cumplimiento a las normas establecidas en los pactos antes señalados. Los interesados podrán acreditar que la Sociedad tomó conocimiento del pacto de accionistas en mérito a una notificación practicada por notario público, quien en el acto de la notificación deberá entregar copia del pacto de accionistas. **TÍTULO TERCERO. Administración de la Sociedad**. **ARTÍCULO DÉCIMO**. La administración y representación de la Sociedad le corresponderá a don **KAY UDO KRETSCHMER URRUTIA**, don **RODRIGO MIGUEL SOFFIA CORREA** y don **LEONEL EDUARDO BRIONES LEON**, quienes **actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos**, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones de cualquier naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el giro social y les corresponderá representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad, con las facultades que se señalan en el artículo décimo segundo de los estatutos de la Sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO**. Los administradores podrán o no ser remunerados por sus funciones y, en caso de serlo, la cuantía de las remuneraciones será fijada anualmente por la junta de accionistas. No obstante lo anterior, los administradores podrán recibir remuneraciones o asignaciones por funciones o empleos distintos del ejercicio de su cargo, sean de carácter permanente o temporal, no estando sujetas estas retribuciones a las formalidades y restricciones establecidas en el Artículo cuarenta y cuatro de la Ley sobre Sociedades Anónimas y su reglamento. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO**. Los administradores tendrán la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, y estarán investidos de todas las facultades de

Certificado
123456801252
Verifique validez
http://www.fojas.

GUILLERMO PEREZ DIAZ NOTARIO PUBLICO RINCAGUA-GRANEROS
Pérez Díaz
NOTAR

administración y disposición que la ley o estos estatutos no establezcan como privativas de la junta de accionistas. Para los fines anteriores, y sin que la siguiente enumeración sea taxativa, los administradores podrán, actuando en la forma indicada en el artículo décimo, ejercer entre otras, las siguientes facultades: Uno/ Acordar las normas a que deberán ceñirse las operaciones de la Sociedad, dictar los reglamentos internos; contratar a los trabajadores de la Sociedad, fijarles sus remuneraciones y obligaciones; poner término a sus contratos y suscribir los respectivos finiquitos; Dos/ Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, no siendo necesario contar con la autorización de la junta de accionistas cuando se desee enajenar el cincuenta por ciento o más de los activos de la Sociedad o de los de una de sus filiales o para enajenar acciones de una filial que impliquen que la Sociedad pierda su carácter de controlador respecto de la misma; celebrar contratos de promesa; constituir hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, pactar prohibiciones de gravar y enajenar, constituir prendas, servidumbres, usufructo sobre toda clase de bienes inmuebles o muebles; celebrar contratos de custodia y de administración de cartera con corredores de bolsa y administradores profesionales de patrimonio; Tres/ Dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración, concesión o bien, a cualquier otro título, toda clase de bienes, sean éstos corporales o incorporales, raíces o muebles; Cuatro/ Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario y en secuestro; Cinco/ Recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; alzar y posponer hipotecas; Seis/ Recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas

Pag: 8/31
Certificado Nº 123456801252 Verifique validez en http://www.fojas.cl

corporales o incorporales, sea [illegible]da civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales, y cancelarlas; Siete/ Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; Ocho/ Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar saldos, Nueve/ Celebrar contratos para constituir a la Sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria, o para que ésta los constituya; Diez/ Celebrar contratos para constituir o ingresar en sociedades de cualquier objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas; representar a la Sociedad con voz y voto en otras sociedades, cualquiera que sea su clase u objeto, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera, en las que la Sociedad tenga interés o pueda llegar a tenerlo, con facultades para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o, en cualquier forma, alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada; expresar su intención de no continuarlas; pedir su liquidación o partición y llevar a cabo una y otra; y, en general, ejercitar y renunciar las acciones y dar cumplimiento a las obligaciones que a la Sociedad correspondan como socia, comunera, gerente, liquidadora, etcétera, de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera; Once/ Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; Doce/ Celebrar contratos de trabajo, sean éstos colectivos o individuales, contratar

GUILLERMO PEREZ DIAZ NOTARIO PUBLICO TITULAR BARCELONA (BARCELONA)

Pag: 9/31

Certificado 123456801252 Verifique validez http://www.fojas.

Dos mil quinientos veinticinco.-

obreros y empleados, y contratar servicios profesionales o técnicos. Trece/ Celebrar cualquier otro contrato o convención nominado o no, así como también autocontratar. En los contratos que la Sociedad celebre se podrán convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, así como su enmienda, modificación o complementación; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega; para individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes; para cobrar, percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva; convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad; aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la Sociedad; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de toda clase de contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competen a la Sociedad. Catorce/ Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo y, en general, contratar préstamos, en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras y, en general, cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera; Quince/ Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles

Pag: 10/31
Certificado Nº 1234568801252 Verifique validez en http://www.fojas.cl

GRANEROS



comisiones de confianza; abrir y administrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o de crédito; depositar, autorizar cargos, girar y sobregirar en ellas; imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; dar órdenes de no pago; solicitar protestos de cheque; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y/o retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía, contratar préstamos en cualquier forma, ya sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de créditos, o bien, en cualquier otra forma; y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. Dieciséis/ Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en los Servicios de Vivienda y Urbanismo, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas.

Pag: 11/31

Diecisiete/ Girar, emitir, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o cambiarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar las acciones que a la

Certificado 123456801252 Verifique validez http://www.fojas.

Dos mil quinientos veintiséis.-

Pérez Díaz

GUILLERMO PEREZ NOTARIO [redacted] SANTIAGO CHILE

Sociedad le correspondan en relación con tales documentos. Dieciocho/ Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; Diecinueve/ Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la Sociedad, ya sea a través de la novación, transacción, remisión, compensación, confusión; Veinte/ Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma; instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; Veintiuno/ Conceder quitas o esperas; Veintidós/ Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; Veintitrés/ Gravar con derecho de uso, usufructo y habitación los bienes de la Sociedad y constituir servidumbres activas o pasivas; Veinticuatro/ Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; Veinticinco/ Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país; Veintiséis/ Inscribir, registrar y renovar propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en estas materias; Veintisiete/ Entregar en y/o retirar de las oficinas de correos, telégrafos,

Pag: 12/31
Certificado Nº 123456801252 Verifique validez en http://www.fojas.cl

GRANEROS

GUILLERMO PEREZ ALLEL
NOTARIO PUBLICO TITULAR
RANCAGUA - GRANEROS

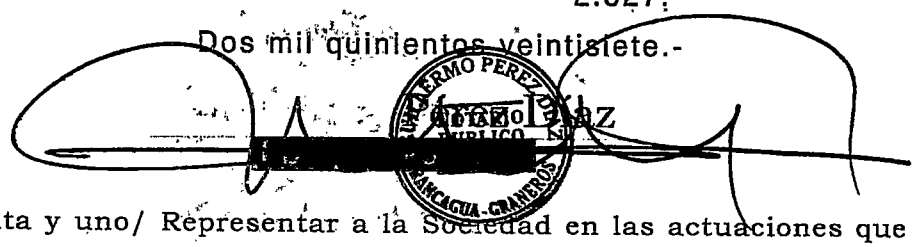
aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; Veintiocho/ Tramitar pólizas de embarque o transporte, extender, endosar o firmar conocimientos de embarque, recibos, pases libres, guías de transito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o de productos; y en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas y desistirse de ellas; Veintinueve/ Concurrir y efectuar ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; Treinta/ Representar a la Sociedad en todos los asuntos, negocios y gestiones que fuere necesario realizar ante el Gobierno de Chile o cualesquiera otras autoridades o entidades gubernamentales, sean políticas, económicas, administrativas, civiles o de cualquier otra naturaleza y, en particular, ante los Ministerios, Municipalidades, el Banco Central de Chile, el Comité de Inversión Extranjeras, el Servicio de Impuestos Internos, así como ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, pudiendo firmar solicitudes, memoriales, peticiones, declaraciones, actos y contratos, escrituras públicas o privadas, que fueren necesarias o convenientes para el buen desempeño de su cometido;

Pag: 13/31

Certificado 123456801252 Verifique validez http://www.fojas.

2.527.-

Dos mil quinientos veintisiete.-



Treinta y uno/ Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, el Servicio de Aduanas, bancos comerciales u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas, con facultades para suscribir todos los documentos y formular todas las declaraciones que sean necesario para ello. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enunciación que sigue sea taxativa sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; entregar, retirar y endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación; firmar en representación de la Sociedad la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros o, informes de importación; celebrar compras y ventas de divisas, incluso condicionales y a futuro, hacer declaraciones juradas; y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; Treinta y dos/ Representar a la Sociedad ante toda clase de organismos de previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones;

Pag: 14/31

Certificado Nº 123456801252 Verifique validez en http://www.fojas.cl

GUILLERMO PEREZ VALENZUELA NOTARIO PUBLICO SUPLENTE RANCAGUA - GRANEROS

GRANEROS

GUILLERMO PEREZ DIAZ
NOTARIO PUBLICO TITULAR
RANCAGUA - CHILE

Treinta y tres/ Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea éste ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada, o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa o de cualquier naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrán actuar por la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos, séptimo incisos primero y segundo y artículo octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; Treinta y cuatro/ Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto, en su representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos a plazo en bancos comerciales, particulares o estatales, y la inversión en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés del Banco Central de Chile, en pagarés de Tesorería General de la República, en sociedades financieras o en instituciones de intermediación financiera, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de fondos mutuos, de ahorro, reajustables o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista en el país o en el extranjero o que pueda establecerse en el futuro. Los apoderados podrán, en

Certificado
123456801252
Verifiquo validez
http://www.fojas.

relación con estas inversiones y con las que actualmente mantenga vigentes la Sociedad, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Sociedad, imponerse de sus movimientos y cerrarlas; aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos; liquidar en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones, etcétera; Treinta y cinco/ Celebrar contratos de derivados financieros de todo tipo, tales como forward, swap, opciones con cualquier tipo de contraparte, locales o extranjeras. En ejercicio de estas facultades los apoderados podrán celebrar contratos de condiciones generales de derivados, acordar las condiciones de contratos particulares, firmar confirmaciones y anexos, contratos ISDA y sus anexos respectivos, pactar la liquidación anticipada de los mismos y modificar sus condiciones; Treinta y seis/ Conferir mandatos generales o especiales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos; delegar en todo o en parte las facultades que se consignan precedentemente y reasumir en cualquier momento. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo de estos estatutos, los administradores de la Sociedad tendrán las siguientes facultades: Uno) Presidir las juntas de accionistas; Dos) Convocar a juntas de accionistas cuando lo juzgue conveniente o lo pida el número competente de accionistas; Tres) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en los estatutos y las resoluciones de la junta de accionistas; Cuatro) Velar por el cumplimiento de las leyes, en especial las de índole previsional, laboral y tributaria y las disposiciones reglamentarias y/o complementarias de las mismas; Cinco) Cautelar los bienes y los fondos de la Sociedad; Seis) Suscribir todos los documentos públicos y/o privados que deba

Pag: 16/31
Certificado Nº 123456801252 Verifique validez en http://www.fojas.cl



otorgar la Sociedad, cuando no se haya designado expresamente a otra persona para hacerlo; y Siete) Ejercer todas las demás funciones que le confieren estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Los actos o contratos que involucren montos relevantes en los que cualquiera de los administradores tenga interés por sí o como representante de otra persona, podrán ser realizados y celebrados por la Sociedad sin sujeción a las condiciones establecidas en el artículo cuarenta y cuatro de la Ley sobre Sociedades Anónimas. **TÍTULO CUARTO. Juntas de Accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Los accionistas se reunirán en juntas, las que podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que estos estatutos o la Ley sobre Sociedades Anónimas entreguen al conocimiento de las juntas de accionistas. En todo caso, ningún acuerdo de la junta de accionistas dará derecho a retirarse de la sociedad. No se requerirá la celebración de la junta antedicha si la totalidad de los accionistas manifestaren por escrito su consentimiento para aprobar una determinada materia que debe conocer la junta. Si el acuerdo se refiere a la disolución, transformación, fusión o división de la Sociedad o cualquier reforma de sus estatutos, dicho consentimiento escrito deberá ser otorgado mediante la suscripción de una escritura pública o instrumento privado con las firmas de los otorgantes autorizados por notario público en cuyo registro será protocolizado dicho instrumento. La escritura donde conste el consentimiento escrito de la unanimidad de los accionistas o el acta de la junta por la cual se acuerde la reforma de los estatutos de la Sociedad, deberá ser protocolizada o reducida a escritura pública, según corresponda, e inscrita y publicada, en extracto, en la forma que dispone la ley. No será necesaria la asistencia de notario a las

Pag: 17/31

Certificado
123456801252
Verifique validez
http://www.fojas.

juntas de accionistas, o la certificación de ser el acta expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión, ni aún en los casos en que Ley sobre Sociedades Anónimas lo exige para las sociedades anónimas cerradas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Las juntas serán convocadas por uno cualquiera de los administradores de la Sociedad siempre que, a su juicio, los intereses de la Sociedad lo justifiquen, o bien cuando así lo soliciten accionistas que representen, a lo menos el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la junta. En todo caso, el administrador de la Sociedad deberá convocar a una junta a efectuarse dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha del balance, con el fin de conocer del balance, de los estados y demonstraciones financieras preparadas por el administrador o liquidadores de la Sociedad y demás asuntos de su competencia. Si la Sociedad tuviere un sólo administrador, la obligación de citar a la referida junta recaerá en dicho administrador. Si la Sociedad tuviere dos o más administradores, bastará que uno de ellos efectúe la citación para que se entienda cumplida esta obligación respecto de todos ellos. La citación a junta de accionistas, al igual que cualquier comunicación de la Sociedad a los accionistas, se efectuará por medio de correo electrónico enviado al menos en tres ocasiones a los accionistas a las direcciones que tengan registradas en el registro de accionistas. El primer correo electrónico de citación deberá enviarse con al menos quince días de anticipación. Será responsabilidad de cada accionista mantener actualizada con la Sociedad su dirección de correo electrónico. Sin embargo, la citación se hará mediante el envío de correo certificado al domicilio informado por el accionista en caso de no ser posible para la Sociedad citar mediante correo electrónico, situación que deberá indicarse expresamente en la

Pag: 18/31
Certificado Nº 123456801252 Verifique validez en http://www.fojas.cl

GRANEROS

citación. No obstante lo anterior, podrán celebrarse válidamente aquellas juntas a las que concurran la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, no siendo necesaria su convocatoria o citación en dicha situación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** Las juntas se constituirán en primera citación, salvo que la ley o estos estatutos establezcan mayorías diferentes, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto, y en segunda citación, con las acciones que se encuentren presentes o representadas, cualquiera sea su número. La segunda citación sólo podrá efectuarse una vez que hubiere fracasado la junta a efectuarse en primera citación y, en todo caso, la nueva junta deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la junta no efectuada. Las juntas de accionistas serán presididas por el administrador de la Sociedad o sus delegados. En caso que no se lograre acuerdo entre ellos respecto de quién presidirá la junta, decidirá la suerte. Actuará como secretario la persona especialmente designada al efecto. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** Se acuerda en este acto que los quórum de acuerdo se regirán por las normas aplicables a las sociedades anónimas cerradas, especialmente aquellos que impliquen reforma a los estatutos sociales y todo otro acuerdo que conforme a la Ley sobre Sociedades Anónimas deba ser aprobado con un quórum igual o superior a dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto. En los acuerdos que se refieran a la fusión o división de la Sociedad no será necesario utilizar balances auditados, ni aun en los casos en que la Ley sobre Sociedades Anónimas o su Reglamento lo exijan para las sociedades anónimas cerradas. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** Las juntas se celebrarán en el domicilio social. No obstante lo anterior, podrán celebrarse válidamente juntas fuera del domicilio social, en la medida que concurran la unanimidad de las

GUILLERMO PEREZ DIAZ NOTARIO PUBLICO TITULAR BARCA GUATEMALA

Pag: 19/31

Certificado 123456801252 Verifique validez http://www.fojas.

acciones emitidas con derecho a voto. Solamente podrán participar en las juntas de accionistas y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones que al momento de iniciarse ésta figuraren como accionistas en el respectivo registro de accionistas. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. Los titulares de acciones sin derecho a voto, así como los administradores de la Sociedad que no sean accionistas, podrán participar en las juntas de accionistas sólo con derecho a voz. Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito por el total de las acciones de las cuales el mandante sea titular al momento de iniciarse la junta. El texto y formalidades del poder para la representación de acciones en junta y las normas para su calificación serán las mismas que aquellas aplicables a las sociedades anónimas cerradas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Las deliberaciones y acuerdos de las juntas deberán constar en actas y junto con los consentimientos otorgados por escrito por la unanimidad de los accionistas, deberán ser almacenados en los medios que establezcan el administrador de la Sociedad, siempre y cuando garanticen la fidelidad e integridad de tales deliberaciones, acuerdos y consentimientos a lo largo del tiempo. Será responsabilidad del administrador mantener dichas actas y medios de almacenamiento. En caso que la Sociedad tuviere más de un administrador, éstos podrán acordar que uno de ellos ejerza esta función. En todo caso, dicho acuerdo no liberará a los demás administradores de la responsabilidad que les corresponde por la mantención de las actas y medios de almacenamiento. Las actas de las juntas de accionistas serán firmadas por quienes actuaron de presidente y secretario de la misma y por tres accionistas elegidos

Pag: 20/31
Certificado Nº 123456801252 Verifique validez en http://www.fojas.cl

GRANEROS

en ella, o por todos los accionistas asistentes, si éstos fueren menos de tres. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma por las personas señaladas y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere. Si alguna de las personas designadas para firmar el acta estimare que ella adolece de inexactitudes u omisiones, tendrá derecho a estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** La administración de la Sociedad no tendrá fiscalización, salvo que la junta de accionistas nombre para el ejercicio siguiente inspectores de cuentas o auditores externos independientes, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros. No será obligación de la junta de accionistas ejercer esta facultad. **TÍTULO QUINTO. Balance y distribución de utilidades. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** La Sociedad confeccionará un balance general al treinta y uno de diciembre de cada año, junto con un estado de ganancias y pérdidas. Los accionistas que individualmente o en conjunto representen un veinte por ciento o más de las acciones emitidas con derecho a voto de la Sociedad, podrán exigir al administrador de la Sociedad que conjuntamente con los antecedentes antes indicados, acompañe además una memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad en el ejercicio, solicitud que deberá ser enviada a la Sociedad durante el mes de enero del año siguiente al ejercicio en cuestión. En ausencia de esta solicitud, el administrador no estará obligado a confeccionar la referida memoria. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la Sociedad al cierre del ejercicio y los beneficios obtenidos o las pérdidas sufridas durante el mismo, todos los cuales deberán presentarse en la junta de accionistas a efectuarse dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha del balance, conforme a lo

GUILLERMO PEREZ DIAZ NOTARIO PUBLICO TITULAR SANTIAGUA - GRANEROS

Certificado 123456801252 Verifique validez http://www.fojas.

señalado en estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** La misma junta de accionistas a que se refiere el Artículo anterior determinará el destino que se dará a las utilidades y las oportunidades en que se pagarán los dividendos que libremente acuerde, sin estar sujeta a un mínimo de utilidades a distribuir como dividendo en cada ejercicio. **TÍTULO SEXTO. Disolución, Liquidación y Jurisdicción. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** La Sociedad se disolverá en los casos que los estatutos o las leyes así lo determinen. En todo caso, la Sociedad no se disolverá por reunirse todas las acciones en manos de un mismo accionista. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.** Disuelta la Sociedad, ésta será liquidada de común acuerdo por los accionistas. A falta de acuerdo, la liquidación será realizada por una comisión liquidadora elegida por la junta de accionistas, la cual fijará su remuneración y sus facultades. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** Salvo acuerdo unánime en contrario de las acciones emitidas con derecho a voto, la comisión liquidadora estará formada por tres liquidadores. Dicha comisión designará un presidente de entre sus miembros, que representará a la Sociedad, judicial y extra judicialmente; y si hubiere un solo liquidador, en él se radicarán ambas representaciones. Los liquidadores durarán, en sus funciones, tres años y podrán ser reelegidos por una vez en sus funciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.** La comisión liquidadora o el liquidador, en su caso, sólo podrán ejecutar los actos y contratos que tiendan directamente a efectuar la liquidación de la Sociedad; representarán judicial y extrajudicialmente a ésta y estarán investidos de todas las facultades de administración y disposición que la ley o los estatutos no establezcan como privativos de las juntas de accionistas, sin que sea necesario otorgarles poder especial alguno, incluso para aquellos actos o contratos respecto de

Pag: 22/31
Certificado Nº 1234568801252 Verifique validez en http://www.fojas.cl



los cuales las leyes exijan esta circunstancia. La representación judicial a que se refiere este artículo es sin perjuicio de la que tiene el presidente de la comisión liquidadora o el liquidador, en su caso, conforme a lo que señalan los Estatutos. En ambos casos, la representación judicial comprenderá todas las facultades establecidas en los dos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.** Durante la liquidación, continuarán reuniéndose las juntas de accionistas y en ellas se dará cuenta por los liquidadores del estado de la liquidación y se acordarán las providencias que fueren necesarias para llevarla a cumplido término. Los liquidadores enviarán y presentarán los balances y demás estados financieros que correspondan. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.** La Sociedad sólo podrá hacer repartos por devolución de capital a sus accionistas, una vez asegurado el pago o pagadas las deudas sociales. Los repartos deberán efectuarse a lo menos trimestralmente y en todo caso, cada vez que en la caja social se hayan acumulado fondos suficientes para pagar a los accionistas una suma equivalente, como mínimo, del cinco por ciento del valor libro de sus acciones. Los repartos deberán ser pagados a quienes sean accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a las fechas establecidas para su solución. Los repartos que se efectúen durante la liquidación, deberán pagarse en dinero a los accionistas, salvo acuerdo diferente adoptado en cada caso por la unanimidad de las acciones emitidas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.** Todas las dificultades que se susciten entre la Sociedad, sus administradores o los delegados de éstos, los liquidadores y los accionistas de la Sociedad; o entre tales accionistas entre sí, con motivo de la interpretación, ejecución, cumplimiento, resolución, terminación, validez, nulidad, o cualquier otra materia que se derive de estos

Pag: 23/31

Certificado
123456801252
Verifique validez
http://www.fojas.

GUILLERMO PEREZ Pérez Díaz
NOTARIO
[redacted]
RANCAGUA - GRANEROS

estatutos, sea durante la vigencia de la Sociedad, o con motivo de su disolución o liquidación, serán resueltas por un árbitro mixto, nombrado de común acuerdo por las partes. A falta de este acuerdo o si el árbitro nombrado no pudiere o no quisiere aceptar o no pudiere seguir desempeñando el cargo, las partes confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud escrita de cualquier de ellas, designe al árbitro mixto de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Se presumirá la falta de acuerdo entre las partes para designar al árbitro por la sola presentación, por cualquiera de ellas, de la solicitud antes referida. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo cual las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia, jurisdicción o ambas. Las disposiciones anteriores son sin perjuicio que todas las dificultades que se susciten entre accionistas de la Sociedad con motivo de la interpretación, ejecución, cumplimiento, resolución, terminación, validez, nulidad, o cualquier otra materia que se derive directa o indirectamente de pactos de accionistas celebrados entre ellos, serán resueltas de conformidad a lo establecido en dichos pactos de accionistas. **ARTÍCULO TRANSITORIO. ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO. Suscripción y pago del capital.** El capital de la Sociedad asciende a la suma de **ciento ochenta millones de pesos**, dividido en **dieciocho mil acciones** nominativas, sin valor nominal, y de una única serie de acciones, el cual se suscribe y paga de la siguiente manera: **a)**Don **KAY UDO KRETSCHMER URRUTIA,** en su calidad de empresario unipersonal, suscribe en este acto la cantidad de **cuatro mil acciones** nominativas, sin valor nominal, y de una única serie, representativas de la cantidad de **cuarenta**

Pag: 24/31
Certificado Nº 123456801252 Verifique validez en http://www.fojas.cl



millones de pesos, que paga y pagará de la siguiente forma: i) Con la suma de cuatrocientos mil pesos en este acto, en dinero efectivo; y ii) Con la suma de treinta y nueve millones seiscientos mil pesos, que se pagará, en dinero efectivo, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha del presente instrumento; **b)** Don **RODRIGO MIGUEL SOFFIA CORREA,** en su calidad de empresario unipersonal, suscribe en este acto la cantidad de **cuatro mil acciones** nominativas, sin valor nominal, y de una única serie, representativas de la cantidad de **cuarenta millones de pesos,** que paga y pagará de la siguiente forma: i) Con la suma de cuatrocientos mil pesos en este acto, en dinero efectivo; y ii) Con la suma de treinta y nueve millones seiscientos mil pesos, que se pagará, en dinero efectivo, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha del presente instrumento; **c)** Don **LEONEL EDUARDO BRIONES LEÓN,** en su calidad de empresario unipersonal, suscribe en este acto la cantidad de **cuatro mil acciones** nominativas, sin valor nominal, y de una única serie, representativas de la cantidad de **cuarenta millones de pesos,** que paga y pagará de la siguiente forma: i) Con la suma de cuatrocientos mil pesos en este acto, en dinero efectivo; y ii) Con la suma de treinta y nueve millones seiscientos mil pesos, que se pagará, en dinero efectivo, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha del presente instrumento; **d)** Don **CRISTIÁN EDUARDO BARROS VIAL,** en su calidad de empresario unipersonal, suscribe en este acto la cantidad de **cuatro mil acciones** nominativas, sin valor nominal, y de una única serie, representativas de la cantidad de **cuarenta millones de pesos,** que paga y pagará de la siguiente forma: i) Con la suma de cuatrocientos mil pesos en este acto, en dinero efectivo; y ii) Con la suma de treinta y nueve millones seiscientos mil pesos, que se pagará, en dinero efectivo, dentro del plazo de dos años

Certificado
123456801252
Verifique validez
http://www.fojas.

contados desde la fecha del presente instrumento; **e)** Don **CRISTIÁN ANDRÉS MOLLER DE BAEREMAECKER,** en su calidad de empresario unipersonal, suscribe en este acto la cantidad de **dos mil acciones** nominativas, sin valor nominal, y de una única serie, representativas de la cantidad de **veinte millones de pesos,** que paga y pagará de la siguiente forma: i) Con la suma de doscientos mil pesos en este acto, en dinero efectivo; y ii) Con la suma de diecinueve millones ochocientos mil pesos, que se pagará, en dinero efectivo, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha del presente instrumento. **SEGUNDO: Poder especial.** Se otorga poder especial a doña Magdalena María Amalia Matte Sánchez, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos noventa y uno guion cinco; para que pueda otorgar todas las minutas y escrituras públicas o privadas aclaratorias, rectificatorias, complementarias y de saneamiento que fueren requeridas y/o necesarias para la total inscripción del presente instrumento, o para cualquier otro efecto que diga relación con la constitución de **Sociedad Gastronómica e Inmobiliaria Los Lirios SpA**. Asimismo, los comparecientes otorgan poder a don **Ricardo Arístides Palma Espinoza**, cédula nacional de identidad número ocho millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y nueve guion dos, para que en nombre y representación de **Sociedad Gastronómica e Inmobiliaria Los Lirios SpA**, efectúe todos los trámites necesarios ante el Servicio de Impuestos Internos para la iniciación de actividades, la obtención del Rol Único Tributario de la Sociedad, obtención de Clave Secreta y timbrar los libros y documentos pertinentes. Para el cometido de su mandato, queda expresamente autorizado para presentar solicitudes, firmar y presentar formularios y ser informado y notificado de las respectivas resoluciones. El mandatario antes mencionado estará

Pag: 26/31
Certificado Nº 123456801252 Verifique validez en http://www.fojas.cl

GRANEROS

GUILLERMO PEREZ DIAZ NOTARIO PUBLICO TITULAR RANCAGUA - CHILE

expresamente facultado para delegar el mandato especial que se le ha conferido en este acto. Minuta redactada por la abogada doña Magdalena Matte Sánchez.- Leída, firman y estampan su impresión digito pulgar derecha.- Se otorga copia.- Doy fe.-

[redacted]

Impresión Dactilar

Firma:.....

KAY UDO KRETSCHMER URRUTIA

Cédula: [redacted]

[redacted]

Impresión Dactilar

Firma:.....

RODRIGO MIGUEL SOFFIA CORREA

Cédula: [redacted]

[redacted]

Impresión Dactilar

Firma:.....

LEONEL EDUARDO BRIONES LEÓN

Cédula [redacted]

Certificado 12345680125 2 Verifique validez http://www.fojas.

2.534.-

Dos mil quinientos treinta y cuatro.-

Pérez Díaz

[redacted]

Impresión Dactilar

Fir[redacted].....

CRISTIÁN EDUARDO BARROS VIAL

Cédula: [redacted]

Impresión Dactilar

Firma[redacted].....

CRISTIÁN ANDRÉS MOLLER DE BAEREMAECKER

Cédula: [redacted]

ANOTADA CON EL REPERTORIO N°814-2023

GUILLERMO PEREZ DIAZ NOTARIO PUBLICO TITULAR RANCAGUA - GRANEROS

Se adiciona a la presente escritura los siguientes documentos: **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN** REPUBLICA DE CHILE FOLIO: 500540258702 Código Verificación: 59cedc23420e 500540258702 CERTIFICADO DE MATRIMONIO Circunscripción: OSORNO Nro. inscripción: 265 Registro: Año: 2000

Pag: 28/31

Certificado Nº 123456801252 Verifique validez en http://www.fojas.cl

GUILLERMO PEREZ DIAZ
NOTARIO PUBLICO TITULAR
VICHUQUEN - CHILE

Nombre del Marido: KAY UDO KRETSCHMER URRUTIA R.U.N.: [redacted] 1970 Nombre de la Mujer: YASNA TATIANA BENTJERODT POSECK R.U.N.: [redacted] 0 Fecha nacimiento: [redacted] FECHA CELEBRACIÓN: 24 Junio 2000 A LAS 19:15 HORAS. --- En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes. FECHA EMISIÓN: 5 Diciembre 2023, 08:56. Certificado Gratuito Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl. Timbre electrónico SRCel.- Hay timbre y firma. Victor Rebolledo Salas (s). Jefe Archivo General. Incorpora Firma Electrónica Avanzada. Conforme.- **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN** REPUBLICA DE CHILE FOLIO: 500540258813 Código Verificación: 07f94f20113e 500540258813 CERTIFICADO DE MATRIMONIO Circunscripción: VITACURA Nro. inscripción: 403 Registro: Año: 1998 Nombre del Marido: RODRIGO MIGUEL SOFFIA CORREA R.U.N.: [redacted] Fecha nacimiento: [redacted] Nombre de la Mujer: MARÍA DE LOS ANGELES GANA EGUIGUREN R.U.N.: [redacted] Fecha nacimiento [redacted] 1972 FECHA CELEBRACIÓN : 17 Agosto 1998 A LAS 10:00 HORAS. --- En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes. FECHA EMISIÓN: 5 Diciembre 2023, 08:56. Certificado Gratuito Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl. Timbre electrónico SRCel.- Hay timbre y firma. Victor Rebolledo Salas (s). Jefe Archivo General. Incorpora Firma Electrónica Avanzada. Conforme.- **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN** REPUBLICA DE CHILE FOLIO: 500540258872 Código Verificación: c8784da8763b

Certificado 123456801252 Verifique validez http://www.fojas.

2.535.-

Dos mil quinientos treinta y cinco.-

Pérez Díaz

[redacted]

500540258872 CERTIFICADO [redacted]RIMONIO Circunscripción: SAN FERNANDO Nro. inscripción: 76 Registro: Año: 2013 Nombre del Marido: LEONEL EDUARDO BRIONES LEÓN R.U.N.: [redacted] 2 Fecha nacimiento: [redacted] Nombre de la Mujer: PATRICIA ELENA PAVEZ PÉREZ R.U.N.: [redacted] Fecha nacimiento: [redacted] FECHA CELEBRACIÓN: 9 Marzo 2013 A LAS 13:10 HORAS. --- En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes. FECHA EMISIÓN: 5 Diciembre 2023, 08:57. Certificado Gratuito Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl. Timbre electrónico SRCel.- Hay timbre y firma. Victor Rebolledo Salas (s). Jefe Archivo General. Incorpora Firma Electrónica Avanzada. Conforme.- **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN** REPUBLICA DE CHILE FOLIO: 500540259268 Código Verificación: a04be09e9ea3 500540259268 CERTIFICADO DE MATRIMONIO Circunscripción: QUINTA DE TILCOCO Nro. inscripción: 29 Registro: Año: 2015 Nombre del Marido: CRISTIAN EDUARDO BARROS VIAL R.U.N.: [redacted] Fecha nacimiento [redacted] Nombre de la Mujer: FLORENCIA ANDREA SÁNCHEZ PALACIOS R.U.N.: [redacted] nacimiento: [redacted] FECHA CELEBRACIÓN: 11 Abril 2015 A LAS 18:20 HORAS. --- En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes. FECHA EMISIÓN: 5 Diciembre 2023, 08:59. Certificado Gratuito Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl. Timbre electrónico SRCel.- Hay timbre y firma. Victor Rebolledo Salas (s). Jefe Archivo General. Incorpora Firma Electrónica Avanzada. Conforme.- **SERVICIO DE REGISTRO**

Pag: 30/31

Certificado Nº 123456801252 Verifique validez en http://www.fojas.cl

GRANEROS

CIVIL E IDENTIFICACIÓN REPÚBLICA DE CHILE FOLIO: 500540259528 Código Verificación: c58296bce2ca 500540259528 CERTIFICADO DE MATRIMONIO Circunscripción: REQUÍNOA Nro. inscripción: 104 Registro: Año: 2017 Nombre del Marido: CRISTIAN ANDRÉS MOLLER DE BAEREMAECKER R.U.N.: [redacted] Nombre de la Mujer: CATALINA FERNANDA IZURIETA CIESLA R.U.N.: [redacted] FECHA CELEBRACIÓN : 2 Diciembre 2017 A LAS 13:30 HORAS. --- En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes. FECHA EMISIÓN: 5 Diciembre 2023, 09:00. Certificado Gratuito Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl. Timbre electrónico SRCel.- Hay timbre y firma. Victor Rebolledo Salas (s). Jefe Archivo General. Incorpora Firma Electrónica Avanzada. Conforme.-

GUILLERMO PEREZ DIAZ NOTARIO PUBLICO TITULAR RANCAGUA - GRANEROS

Certificado 123456801252 Verifique validez http://www.fojas.

COPIA VIGENTE
Conservador de Comercio de Graneros

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Comercio de Graneros certifica que la copia de la inscripción de fojas 401 número 228 correspondiente al Registro de Comercio del año 2023, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente, por no tener anotaciones marginales que indiquen su disolución o terminación.

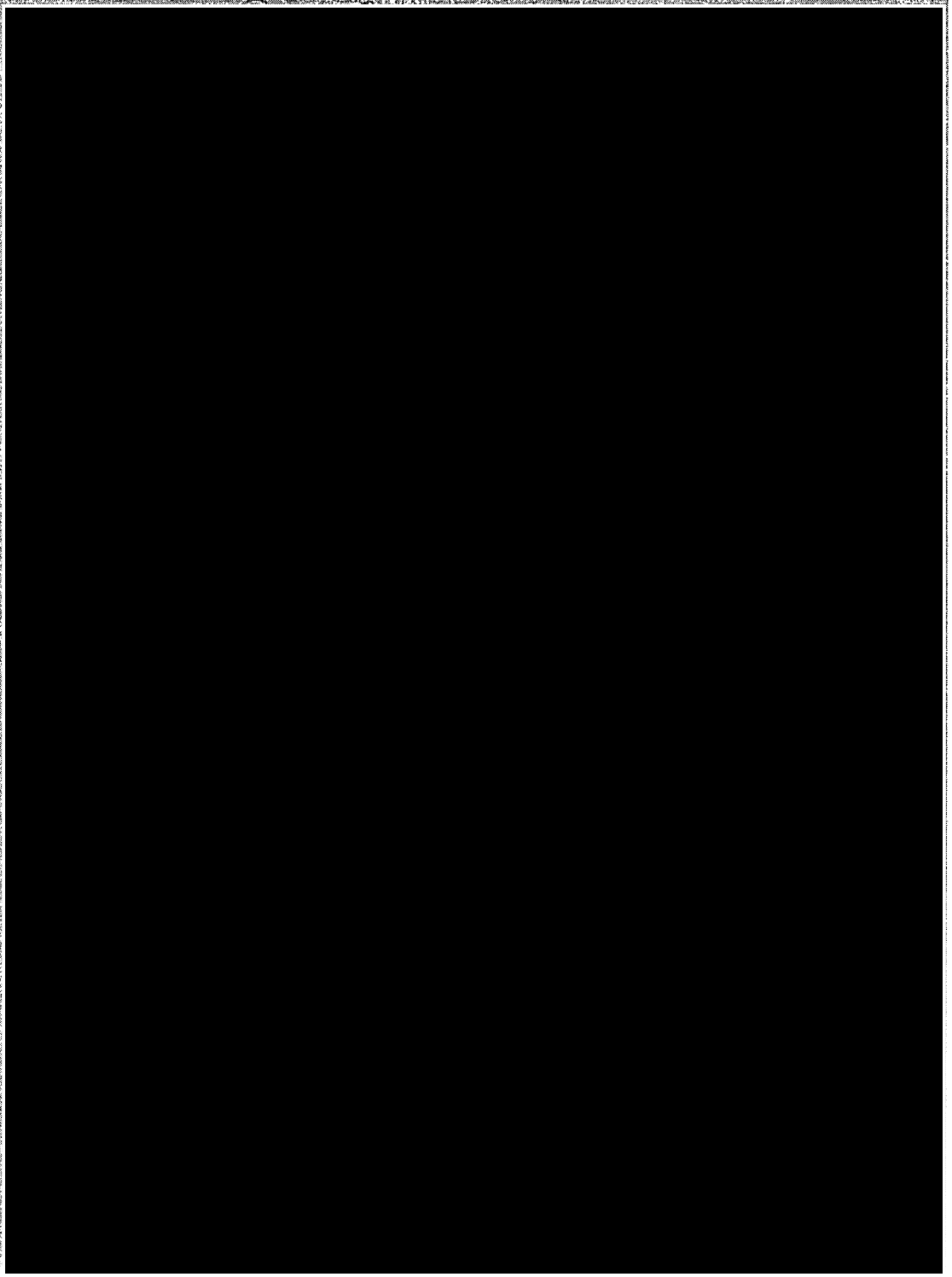
Conservador de Comercio de Graneros.-
Avda. La Compañía N° 060, Graneros.-
Registro de Comercio Fs 401 Nº 228 de 2023.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 3
Carátula Nº 4040.- Código retiro 89c6a
Graneros, 03 de Enero de 2024.-

Nº Certificado 16841.-
www.fojas.cl

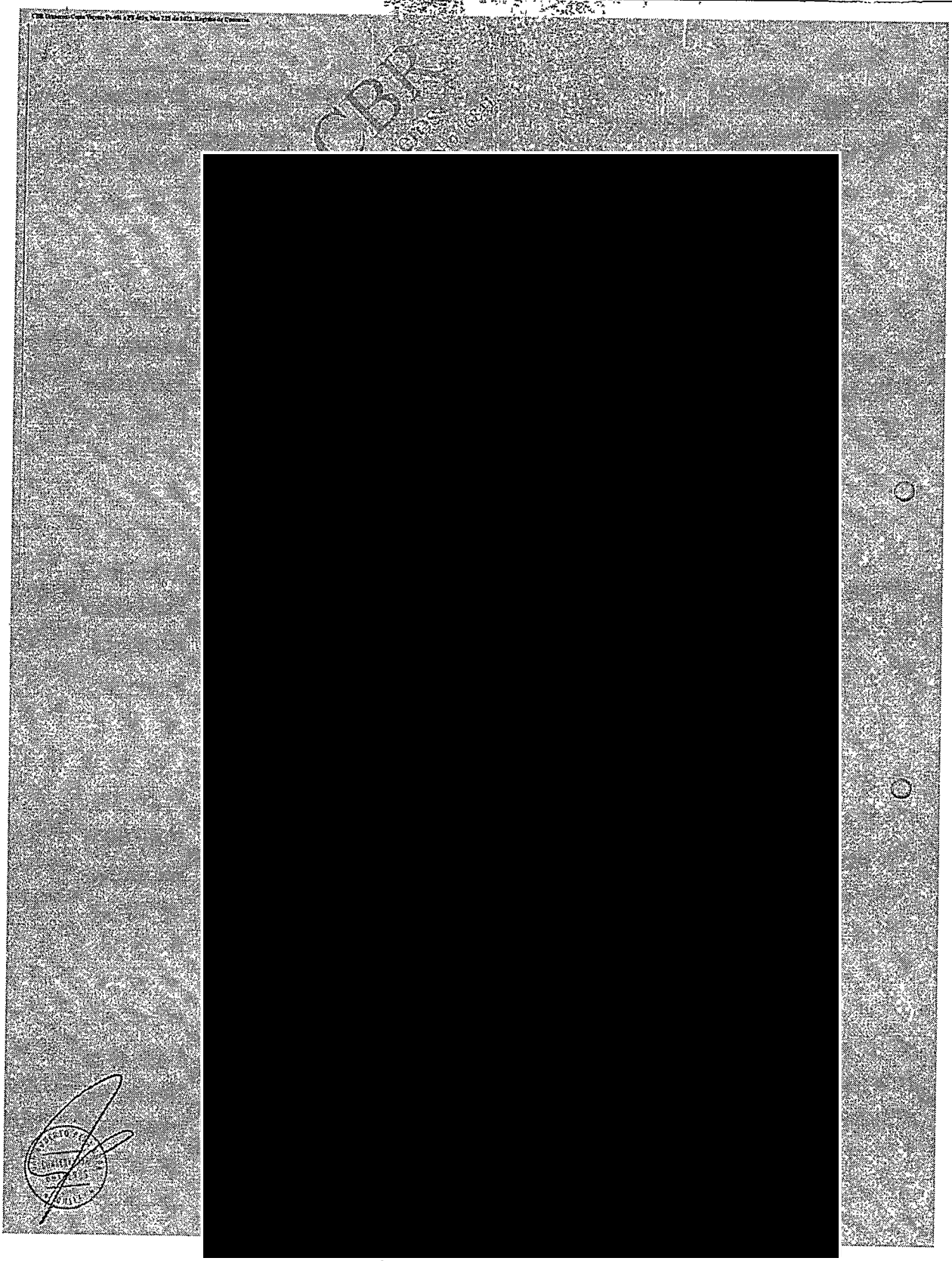
Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Exma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 16841.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

JUAN ROBERTO PEÑA URRA

Digitally signed by JUAN ROBERTO PEÑA URRA
Date: 2024.01.10 13:09:17 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices
Location: Graneros- Chile



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 16841.- Verifique validez en: www.fojas.cl .-



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), AA de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 16841.- Verifique validez en, www.fojas.cl .-

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 43.719 | Miércoles 6 de Diciembre de 2023 | Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2417223

EXTRACTO

GUILLERMO CRISTIAN PEREZ DIAZ, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Rancagua, con oficio en la comuna de Graneros, Avenida La Compañía número 066, certifico: Que por escritura pública hoy, ante mí KAY UDO KRETSCHMER URRUTIA, con domicilio en Camino Padre Hurtado, número dos mil cuatrocientos, Sitio Doce, comuna de Paine, Región Metropolitana; RODRIGO MIGUEL SOFFIA CORREA, con domicilio en Camino Padre Hurtado dos mil cuatrocientos, Lote Quince, comuna de Paine, Región Metropolitana; LEONEL EDUARDO BRIONES LEÓN, con domicilio en Arboleda de Pedehue tres mil novecientos ochenta y uno, comuna de San Fernando, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; CRISTIÁN EDUARDO BARROS VIAL, con domicilio en Parcela la Ariana s/n, comuna de Rengo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; y CRISTIÁN ANDRÉS MOLLER DE BAEREMAECKER, con domicilio en Lo Hermógenes s/n, comuna de Requínoa, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, constituyeron sociedad por acciones, cuyos estatutos a continuación extracto: Nombre o razón social: "SOCIEDAD GASTRONÓMICA E INMOBILIARIA LOS LIRIOS SpA", pudiendo usar para todos los fines que haya lugar, nombre de fantasía: "Los Lirios SpA"; Objeto: El objeto de la Sociedad será a) la explotación comercial de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, ya sea como restaurante, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, y en general cualquier actividad relacionada con este rubro; b) la fabricación, elaboración, comercialización, y despacho, en todas sus formas, de productos alimenticios para consumo humano, envasados o no; c) la venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas; d) La organización y prestación de servicios gastronómicos para eventos, sea en lugares públicos o privados; e) la explotación de concesiones gastronómicas; f) la compra, venta, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, corretaje u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces, urbanos o rurales, por cuenta propia o ajena; g) La realización de toda clase de inversiones en bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles; h) y las demás actividades relacionadas con estos fines que los accionistas de común acuerdo determinen y que no sean contrarias a derecho; Duración: Indefinida; Capital: El capital de la sociedad es la suma de $180.000.000 dividido en 18.000 acciones nominativas, sin valor nominal, y de una única serie, íntegramente suscrito, y que se paga y pagará de la siguiente forma: Con $1.800.000 que se paga en el mismo acto, en dinero efectivo, y con $178.200.000, que se pagará en el plazo de 2 años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad; Domicilio: El domicilio de la sociedad será la ciudad de San Francisco de Mostazal, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en otros puntos de la República de Chile o en el extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Graneros, 29 de Noviembre de 2023.

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Servicio de Impuestos Internos

COMPROBANTE TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA

MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Folio N° 13551387

El Servicio de Impuestos Internos con fecha 20-08-2025 15:59:36, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Modificaciones y Actualización de Información.

INFORMACIÓN GENERAL

Contribuyente 77830849-5 SOCIEDAD GASTRONOMICA E INMOBILIARIA LOS LIRIOS SPA

Clasificación SOCIEDAD POR ACCIONES

DIRECCIONES MODIFICADAS

DIRECCIONES							
Tipo	Dirección	Rol de la propiedad	Comuna	Teléfono	Fecha incorp.	Fecha elim.	Fecha modif.
Sucursal	[redacted]	37-150	REQUINOA		20-08-2025		

Declaro que, tanto la información indicada en esta declaración como los documentos adjuntos son expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

Servicio de Impuestos Internos

DECLARACIÓN JURADA INICIO DE ACTIVIDADES

Folio N° 26831283251

COMPROBANTE TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA

El Servicio de Impuestos Internos con fecha 31-01-2024 15:54:23, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General	
Contribuyente	: 77.830.849-5 SOCIEDAD GASTRONOMICA E INMOBILIARIA LOS LIRIOS SPA
SubTipo	: SOCIEDAD POR ACCIONES
Fecha inicio actividades	: 31-01-2024
Actividad a realizar	: RESTAURANT Y ALQUILER DE INMUEBLES

Resultado Clasificación

Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	PEQUEÑA EMPRESA

Actividades Económicas

Código	Descripción	Categoría	Afecto	Título
561000	ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO MOVIL DE COMIDAS	PRIMERA	SI	NO
681011	ALQUILER DE BIENES INMUEBLES AMOBLADOS O CON EQUIPOS Y MAQUINARIAS	PRIMERA	SI	NO
463020	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS	PRIMERA	SI	NO

Información de Representantes

Forma Actuación: MINIMO 2

10533615-2 KAY UDO KRETSCHMER URRUTIA, F. incorporación: 29-11-2023

10818210-5 RODRIGO MIGUEL SOFFIA CORREA, F. incorporación: 29-11-2023

14048238-2 LEONEL EDUARDO BRIONES LEON, F. incorporación: 29-11-2023

Información del Capital

Capital Enterado: (M$)1.800, Capital por Enterar: (M$)178.200, Fecha Capital por Enterar:29-11-2025, Total Capital: (M$)180.000

Información de los Socios

RUT	Nombre o Razón Social	% Capital	% Utilidades	F. Incorpor.
10533615-2	KAY UDO KRETSCHMER URRUTIA	22,222	22,222	29-11-2023
10818210-5	RODRIGO MIGUEL SOFFIA CORREA	22,222	22,222	29-11-2023
14048238-2	LEONEL EDUARDO BRIONES LEON	22,222	22,222	29-11-2023
16358037-3	CRISTIAN EDUARDO BARROS VIAL	22,222	22,222	29-11-2023
17406565-9	CRISTIAN ANDRES MOLLER DE BAEREMAECKER	11,111	11,112	29-11-2023
	Totales	100,000	100,000	

La diferencia que observa entre la suma de los capitales aportados por los socios y el capital social, se debe a que el capital de la sociedad se guarda en miles de pesos.

Domicilio

Principal: Calle:SN PEDRO LT 3 PC 12 Nro:KM62 Comuna:SAN FRANCISCO DE MOSTAZAL Ciudad:MOSTAZAL Teléfono Móvil:950194106 Correo Electrónico:rgalvez@ferreteriamadesur.cl Rut Propietario:78866720-5 Calidad Ocupac.:CEDIDO

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

Servicio de Impuestos Internos

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
SOCIEDAD GASTRONOMICA E INMOBILIARIA LOS LIRIOS SPA

GLOSA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA
RESTAURANT Y ALQUILER DE INMUEBLES

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
SN PEDRO LT 3 PC 12 KM62 SAN FRANCISCO DE MOSTAZAL

RUT
77830849-5

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

Verifique esta cédula en **sii.cl**

N° SERIE [redacted]

FECHA EMISIÓN 02/04/2024

RUT USUARIO [redacted]
CÉDULA

USUARIO LEONEL EDUARDO BRIONES LEON
CÉDULA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

INDICE

A) SOLICITUD PARA PATENTE COMERCIAL, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE ALCOHOL.

A .1) PATENTE COMERCIAL OFICINA

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES (REPRESENTANTE LEGAL)

- B.1 KAY UDO KRETSCHMER URRUTIA .
- B.2 LEONEL EDUARDO BRIONES LEON .
- B.3 RODRIGO MIGUEL SOFFIA CORREA .

C) DECLARACION JURADA NOTARIAL, NO AFECIO AL ART. 4°, LEY N°19.925, LEY DE ALCOHOLES. (REPRESENTANTE LEGAL)

- C.1 KAY UDO KRETSCHMER URRUTIA .
- C.2 LEONEL EDUARDO BRIONES LEON .

D) FOTOCOPIA DE RUT (REPRESENTANTE LEGAL)

E) FOTOCOPIA DE RUT (PERSONA JURIDICA)

F) DECLARACION JURADA NOTARIAL DE INICIO DE EJERCICIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL EN ESTA COMUNA, AVALADA CON EMISION DE : FACTURA (S), GUIA (S) Y/0 BOLETAS DE VENTAS DE SERVICIOS (CUANDO CORRESPONDA).

G) DECLARACION JURADA NOTARIAL DE NO HABER EJERCIDO ACTIVIDAD COMERCIAL EN ESTA COMUNA, A LA PRESENTE FECHA

H) CONTRATO DE ARRIENDO DEL INMUEBLE, AUTORIZACION, CESION O COMODATO, NOTARIAL (CUANDO CORRESPONDA) .

I) CERTIFICADO DE AVALUO DE LA PROPIEDAD

J) FOTOCOPIA NOTARIAL DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD

K) INSCRIPCION EN REGISTRO DE COMERCIO

L) FOTOCOPIA PUBLICACION DEL EXTRACTO DE LA CONSTITUCION DE SOCIEDAD, EN EL DIARIO OFICIAL.

M) FOTOCOPIA FORMULARIO DE INICIACION DE ACTIVIDADES EN S.I.I.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
OFICINA DE PARTES
090925

FOLIO	4964
FECHA	090925
HORA	15:45

		FECHA	HORA
	ADMINISTRADOR MUNICIPAL		
	SECRETARÍA MUNICIPAL		
	SECPLA		
	DIDECO		
	ADMINISTRACION Y FINANZAS		
	DEPTO. PERSONAL		
	DIRECCIÓN DE OBRAS		
	DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO		
X	RENTAS		
	COMUNICACIONES		
	CULTURA		
	CONTROL		
	JURÍDICO		
	JUZGADO DE POLICIA LOCAL		
	DAEM		
	DEPTO. DE SALUD		
	CONCEJO		
	MEDIO AMBIENTE		
	AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA		
	SECRETARIA ALCALDÍA		
	O.I.R.S.		
	SEGURIDAD PUBLICA		
	JEFE DE GABINETE		

09-09-25
17:17

Administrador Municipal
FECHA
HORA

Alcalde
FECHA
HORA